

CLAC/CE/65-NE/15
29/10/03

LXV REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC

(Buenos Aires, Argentina, 5 y 6 de noviembre de 2003)

Cuestión 3 del Orden del Día:

**Estudio sobre la posibilidad de implementar una política intrarregional
más flexible armonizando las diferentes tendencias.**
Tarea No. 8 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. La CLAC, como organismo especializado en materia de aviación civil ha enfocado su tarea a propiciar la interrelación de las políticas económicas con los aspectos técnicos, impulsando decisiones políticas que satisfagan el interés de los consumidores y tengan como objetivo permanente la seguridad de este modo de transporte. En ese sentido, durante la LXIV reunión del Comité Ejecutivo (Varadero, Cuba, 18 y 19 de junio de 2003), se presentó información sobre las iniciativas de integración y flexibilización del tráfico aéreo que continúan avanzando impulsados por autoridades aeronáuticas y de comercio, como es el caso del Acuerdo de Fortaleza, las Decisiones de la Comunidad Andina (CAN), y el trabajo de la Asociación de Estados del Caribe (AEC); así como las conclusiones y la Declaración aprobadas por la Quinta Conferencia mundial de transporte aéreo: Retos y Oportunidades de la liberalización (Montreal, Canadá, 24 al 29 de marzo de 2003) (ATConf/5), las coordinaciones realizadas por la CLAC y la posición regional presentada en esa oportunidad.

2. Tomando en cuenta que el objetivo de la región es flexibilizar de manera paulatina, bajo los principios de sana competencia, sustentando un sistema seguro, ordenado y eficiente, el Comité Ejecutivo consideró necesario que la CLAC continúe trabajando en la armonización y búsqueda de sinergias que permitan la integración de las políticas subregionales; por lo que acordó que el Grupo específico de política aérea continúe evaluando la situación de los procesos de liberalización en la región y sus perspectivas a futuro, buscando puntos de coincidencia entre los acuerdos subregionales y la coordinación intersubregional en materia de transporte aéreo; propugnando, de esta manera, la integración de los Acuerdos de Fortaleza, de la Comunidad Andina (CAN) y de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), con el objetivo de alcanzar en el futuro un acuerdo de flexibilización regional. Este proceso debe iniciarse actualizando la Res A15-5 “Criterios y directrices en materia de política de transporte aéreo” a la luz de los resultados de la Quinta Conferencia mundial de transporte aéreo: Retos y Oportunidades de la liberalización (ATConf/5).

3. Por otro lado, en dicha oportunidad también se presentó información sobre las nuevas políticas de negociación de la Comunidad Europea en materia de transporte aéreo y aplicación de acuerdos de servicios de transporte aéreo entre Estados miembros y terceros países. En ese sentido, el Comité Ejecutivo acordó la creación de un Grupo al más alto nivel, con la finalidad de que, con carácter de urgencia, evalúe, haga el seguimiento y cuantifique las incidencias de las señaladas negociaciones en el futuro, con el apoyo del Grupo específico de política aérea. Este Grupo mantuvo su primera reunión dentro del marco del GEPEJTA/12 (Lima, Perú, 1° de septiembre de 2003).

Procesos de integración en la región

4. A lo largo de estos últimos años, se han desarrollado foros regionales en los que se coordinan y concilian posiciones para caminar hacia una flexibilización de manera ordenada y eficiente en materia de transporte aéreo. En la región, las iniciativas de integración y flexibilización del tráfico continúan avanzando impulsados por autoridades aeronáuticas y de comercio, como es el caso del Acuerdo de Fortaleza, las Decisiones de la Comunidad Andina (CAN), y trabajo de la Asociación de Estados del Caribe (AEC); todos ellos, con el objetivo de armonizar políticas para flexibilizar el otorgamiento de derechos de tráfico, el acceso a los mercados y facilitar la fluidez del transporte aéreo.

5. Dentro del marco de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), se ha adoptado una Resolución sobre “Criterios de Política Común sobre Transporte Aerocomercial en la AEC”; asimismo, continúan los esfuerzos para desarrollar un documento vinculante que permita “unir al Caribe por aire por mar” y, se está trabajando en el Proyecto de Acuerdo Multilateral de Transporte Aéreo, el mismo que será elevado a consideración de la IV Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de la AEC, que tendrá lugar los días 1 y 2 de noviembre del presente año, en Ciudad de Panamá, Panamá.

6. Con relación al Acuerdo de Servicios Aéreos Subregionales en el marco del Acuerdo de Fortaleza, se continúa impulsando la homologación en materia de otorgamiento de permisos de operación de todos los vuelos subregionales. En cuanto al avance respecto al tema de los servicios subregionales, se está considerando eliminar la superposición de dos marcos regulatorios, el de los

acuerdos bilaterales y el del sistema subregional; asimismo, se ha creído conveniente la liberalización de los derechos de tráfico.

7. Por su parte, la Comunidad Andina (CAN), con base en el principio de “cielos abiertos”, ha venido desarrollando un transporte aéreo intrasubregional de libre acceso por parte de las líneas aéreas de sus Estados miembros. De igual manera, está trabajando en la elaboración del Proyecto de Decisión que sustituiría a las Decisiones 297, 320, 360 y 361 de la CAN.

8. En el ámbito de la integración intrarregional, el MERCOSUR y de la CAN están realizando negociaciones con el fin de alcanzar un acuerdo de libre comercio en los términos del Acuerdo de Complementación Económica, elemento indispensable para tornar realidad el anhelo común de un espacio sudamericano efectivamente integrado. A través de este Acuerdo, se pretende garantizar el acceso a los mercados de todos los productos, teniendo en cuenta las asimetrías de las economías de los países involucrados, procurando alcanzar resultados que favorezcan su competitividad y productividad, contribuyendo a aumentar y diversificar los flujos de comercio. Estas negociaciones deberán concluir antes del 31 de diciembre de 2003 y con ocasión de la Cumbre del MERCOSUR en Montevideo. Esta decisión de ambos esquemas subregionales constituye un paso trascendente en la ampliación y profundización del proceso de integración regional. De igual manera, este paso fortalecerá la posición de la región en las negociaciones que se vienen desarrollando para conformar el ALCA y las que se llevan a cabo en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio.

9. La CLAC impulsa este tipo de procesos desempeñando un rol de armonización y coordinación, permitiendo el amalgamamiento de políticas y el desarrollo del transporte aéreo, de tal forma que satisfaga los intereses de la región latinoamericana, no sólo de los países desarrollados, sino principalmente salvaguardando el interés de los países de menor desarrollo. El trabajo desarrollado por la CLAC en esta materia ha sido intenso. Los pasos que se han dado para fortalecer el transporte aéreo regional y la coordinación que debe existir entre los diferentes actores en este nuevo escenario han sido fructíferos.

10. La flexibilización del transporte aéreo latinoamericano se está dando lentamente, tal como lo recomendó también la OACI durante la Quinta Conferencia mundial de transporte aéreo: Retos y Oportunidades de la liberalización (Montreal, Canadá, 24 al 29 de marzo de 2003) (ATConf/5), a través de los acuerdos subregionales y bilaterales. La CLAC, como organismo especializado, ha seguido de cerca todos estos acontecimientos, brindando todo el apoyo posible y se encuentra abocada en la concertación de posiciones de los diferentes grupos subregionales con miras a delinear una política general que ampare a todas las subregiones.

Flexibilización del tráfico en la región

11. A efectos de lograr paulatinamente una flexibilización regional del transporte aéreo, se deberá propiciar la homologación de políticas a través de los enfoques bilaterales y subregionales. En ese sentido, la Secretaría desarrolló un formato (**adjunto**), el mismo que fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su oportunidad, para obtener información de derechos de tráfico intrarregional en sus

convenios bilaterales y en el que se resume la información sobre dichos convenios, siguiendo un patrón establecido para toda la región, es decir, con información que facilite el análisis.

12. Como se puede apreciar en la tabla adjunta, no todos los Estados enviaron la información solicitada a la Secretaría, sólo lo hicieron siete Estados hasta el momento (Aruba, Brasil, Costa Rica, Cuba, México, República Dominicana y Venezuela). La Secretaría ha extraído información de otras fuentes, pero lamentablemente no refleja la totalidad de la información requerida para realizar un análisis más profundo. En ese sentido, es necesario que los Estados completen y envíen la información en el formato establecido. Sin embargo, se observa que la mayoría de Estados de la región ha suscrito convenios entre sí.

13. El estado de la información que aparece en el adjunto es el siguiente:

Estado miembro	Situación de la información
Argentina	No envió información
Aruba	Envió información. Falta señalar las aerolíneas designadas.
Bolivia	No envió información
Brasil	Envió información. Falta señalar las rutas, especificar los derechos y el tipo de designación.
Chile	No envió información. Los datos fueron obtenidos de su página web. Falta señalar el tipo de designación, la capacidad, los equipos y la aprobación de tarifas.
Colombia	No envió información. Los datos fueron obtenidos de su página web. Falta especificar los derechos otorgados a Estados Unidos de Norteamérica,
Costa Rica	Envió información. Falta señalar las tarifas y los operadores.
Cuba	Envió información. Falta señalar las tarifas y los acuerdos con los países europeos.
Ecuador	No envió información
El Salvador	No envió información
Guatemala	No envió información
Honduras	No envió información
Jamaica	No envió información
México	Envió información. Falta señalar las tarifas y los acuerdos con los países europeos.
Nicaragua	No envió información
Panamá	No envió información
Paraguay	No envió información
Perú	No envió información. Los datos fueron obtenidos de su página web. Falta señalar los operadores.
Rep. Dominicana	Envió información. Falta señalar la designación.
Uruguay	No envió información
Venezuela	Envió información pero no está de acuerdo al formato establecido

14. De igual manera, cabe reiterar que muchos de los datos que aparecen en las citadas tablas han sido extraídos de la información que tienen publicada los Estados en sus páginas web; por lo que sería muy importante que los Estados publiquen esos datos de manera homogénea utilizando el formato acordado en la CLAC. Esto facilitará un mejor acceso a la información por parte de todos los interesados y permitirá realizar un diagnóstico apropiado.

Conclusión

15. Tomando en cuenta que el objetivo de la región es llegar a una flexibilización de manera paulatina, bajo los principios de sana competencia, sustentado en un sistema seguro, ordenado y eficiente, el trabajo de la CLAC debe continuar en el camino de armonización y búsqueda de sinergias que permitan la integración de las políticas subregionales. Para tal efecto, se debería:

- a) Analizar el grado de apertura actual en función de la información que aparece en el adjunto, lo que servirá de base para la discusión.
- b) Procurar un acercamiento de las organizaciones que tienen acuerdos subregionales para ir armonizando políticas de apertura dentro de la región.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

16. Se invita al Comité Ejecutivo a examinar la presente nota y su adjunto, intercambiar criterios y encargar al Grupo específico de política aérea el desarrollo del trabajo detallado en el numeral 15.

RESUMEN

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE ARGENTINA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aero-lineas
Alemania	Acuerdo TA Reunión de Consulta Protocolo Memorándum de consulta Protocolo de negociación Acuerdo de negociación sobre TA	18/09/1985 28/06/1995 28/11/1997 30/04/1998 08/10/1998 12/05/1999							
Antillas Neerlandesas	ME	12/03/1997							
Australia	ME ME ME	24/11/1995 21/08/1996 05/03/1998							
Austria	ME	17/11/1998							
Bolivia	Convenio TA Enmienda al Convenio TA (1966) Acta de la reunión Acta de reunión Reunión de consulta	19/12/1966 (OACI 2044) 20/09/1973 21/04/1989 08/05/1996 30/11/1999							
Brasil	Acuerdo TA Acta final de VIII Reunión Acta final de X Reunión Acta final de la XI Reunión XII Reunión consulta	02/06/1948 (OACI 705) 29/03/1977 14/09/1979 13/08/1980 05/05/1986							
Brasil	XIII Reunión	17/12/1990							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aero-lineas
	de consulta XIV Reunión XV Reunión XV Reunión de Consulta Acta final de XVI Reunión XVII Reunión de consulta	02/04/1992 03/08/1993 01/06/1994 24/05/1995 12/12/1997							
Canadá	ME	28/08/1996							
Chile	Acta suscrita Acta de reunión Memorándum de consulta	02/03/1992 14/08/1996 27/10/1999							
China	Reunión de consulta	25/04/1996							
Colombia	Acta Reunión Reunión de Consulta Reunión de consulta Reunión de consultas	24/07/1984 18/07/1994 21/02/1995 04/06/1999							
Corea	Acta de reunión Acuerdo servicios aéreos Acta de discusión	11/07/1996 09/09/1996 19/12/1996							
Costa Rica	ME	07/10/1997							
Cuba	Acta de entendimiento	27/09/1994							
Ecuador	II Reunión consulta	18/06/1986							
Egipto	ME	07/06/1997							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aero-lineas
España	Convenio TA Modificaciones Convenio TA (1947) Acta de la reunión Acta de entendimiento	01/03/1947 (OACI 437) 25/06/1960 (OACI 2041) 08/08/1991 12/03/1998							
Estados Unidos	Acuerdo Servicios TA Memorándum de consulta Memorándum de consultas Memorándum de consulta Memorándum de consultas Memorándum de consultas Memorándum de consultas Memorándum de consultas Memorándum de consultas	22/10/1985 19/03/1998 14/07/1994 10/12/1998 26/03/1999 30/04/1999 30/07/1999 12/08/1999							
Francia	ME	27/06/1997							
Israel	ME	14/08/1997							
Italia	Acuerdo TA ME ME	18/02/1948 (OACI 604) 18/11/1994 03/10/1996							
Luxemburgo	Memorándum de consulta	03/11/1999							
Malasia	Acuerdo servicios aéreos Acta de la reunión	23/08/1996 10/09/1997							
México	Acuerdo TA Acta de la reunión	14/05/1969 23/09/1994							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aero-lineas
Nueva Zelanda	Convenio Servicios Aéreos ME ME	13/12/1985 (OACI 3336) 06/09/1995 20/10/1999							
Países Bajos	ME Acta de reunión	17/03/1993 18/04/1996							
Panamá	ME Memorándum de consulta	06/04/1995 07/05/1998							
Paraguay	Acuerdo TA	07/02/1964 (OACI 2042)							
	VI reunión de consulta	13/05/1997							
	VI Reunión de consulta	20/11/1998							
Perú	Reunión	23/06/1994							
	VI Reunión de consulta	28/05/1998							
Portugal	Acuerdo de negociación sobre TA	28/10/1998							
	Memorándum de consultas	06/10/1999							
Reino Unido	Acuerdo sobre servicios ME Acuerdo servicios aéreos ME Acuerdo servicios aéreos ME ME ME ME ME	10/02/1997 02/07/1997 26/11/1997 27/03/1998 16/04/1998 26/08/1998 04/02/1999 07/06/1999 18/11/1999							
República Dominicana	Acta de entendimiento	24/05/1996							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Rusia	ME ME ME	26/04/1995 20/11/1996 07/04/1998							
Singapur	ME	30/08/1995							
Siria	ME	28/06/1996							
Sudáfrica	ME ME	29/04/1993 16/03/1999							
Suiza	Acuerdo TA ME	25/01/1956 (OACI 1672) 17/08/1995							
Taiwán	Acta de reunión	01/07/1994							
Ucrania	ME	22/03/1994							
	Acuerdo TA Acta de reunión Reunión de consulta Acta de reunión	10/02/1983 15/12/1995 21/05/1997 17/12/1997							
Venezuela	Acta de entendimiento	16/07/1997							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE ARUBA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Antillas Neerlandesas	Protocolo sobre TA	06/11/95 AUA	ANT AUA	CUR, BON, MIA Y HOU CUR, BON, SXM-DTE, ATL	Multiple Multiple	Ilimitado Ilimitado	73 73	Aprobacion doble	
Argentina	ME	19/09/00 BUE	ARG AUA	Ptos interm y mas alla en Caribe y America Ptos intem y mas alla en Sudamerica	Multiple Multiple	Ilimitado Ilimitado	Ilimitado Ilimitado	Aprobacion doble	
Barbados	ME	31/10/88 BGI	BGI AUA	SLU, GRE, POS, y otros pto (1) POS, AMS, BRU mas 1 pto	Multiple Multiple	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Aprobacion doble	
Bélgica	Conv.d TA	21/11/91 BRU	BEL AUA	1 pto interm y 1 mas alla 1 pto en BEL, 1 pto interm y 1 mas alla	Sencilla Sencilla	Elección de Aerolineas	Elección de Aerolineas	Aprobacion doble	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Bolivia	Acuerdo de Serv Aereos	05/09/96	BOL AUA	Ptos intermed y mas alla 1 pto en BOL, ptos interm y mas alla	Sencilla Sencilla	Ilimitado Ilimitado	7 7	Notificación opcional a solicitud	
Brasil	ME	06/10/88 RIO	BRA AUA	1 pto Inter. O 1 pto mas alla 2 ptos en BRA excepto SAO y RIO juntos	Sencilla Sencilla	235 sts p/vlo 235 sts p/vlo	2 2	Aprobacion doble	AC/6J
Canadá	Acuerdo de TA	24/01/01 AUA	CUN AUA	Trafico de 3a y 4a hacia 2 ptos en AUA Trafico de 3a y 4a hacia 2 ptos en CUN	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Aprobación sencilla P/propio Gobierno	
Chile	Acta de Reunión	30/03/00 SCL	CHI AUA	Sin derecho de 5ª libertad Sin derecho de 5ª libertad	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Notificación simple	
Costa Rica	Conv.d TA	04/12/95 SJO	SJO AUA	No hay cuadro de ruta No hay cuadro de ruta	2 Empresas 2 Empresas	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Aprobacion doble	
Cuba	Acta de entendimiento	02/12/92 HAV	CUB AUA	Ptos interme y ptos mas alla Ptos interme y ptos mas alla	Sencilla Sencilla	150 sts 150 sts	1 1	Aprobacion doble	
Holanda	Protocolo de TA	04/02/99 AMS	HOL AUA	Ptos interme y ptos mas alla Ptos interme y ptos mas alla	Multiple Multiple	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Notificación opcional a solicitud	
Panamá	Acuerdo de TA	30/01/98 AUA	PTY AUA	Ptos interme y ptos mas alla Ptos interme y ptos mas alla	Multiple Multiple	Ilimitado Ilimitado	Ilimitado Ilimitado	Notificación opcional a solicitud	
Rep. Dominicana	ME	21/03/86 SDQ	SDQ AUA	CUR, SJU, CCS, BAQ o BOG, PTY Y SJO CUR, SJU y SXM	Multiple Multiple	180 sts p/vlo 180 sts p/vlo	3 3	Aprobacion doble	
Surinam	Acuerdo administrativo de TA	24/02/94 PBM	SUR AUA	GEO, POS, PAP y MIA POS, GEO, SAO y 1 Pto mas alla	Sencilla Sencilla	250 sts 250 sts	2 2	Aprobacion doble	
Trinidad & Tobago	Convenio de TA	31/08/88 AUA	T&t AUA	CCS, CUR, JAM, MIA + 2 ptos en Caribe oriental CUR, BGI + 2 Ptos Car oriental	Sencilla Sencilla	Abierto Abierto	Abierto Abierto	Aprobación sencilla por 3a y 4ª y doble por 5ª libertad	
USA	Convenio de TA	22/07/97 WAS	USA AUA	Ptos interme y ptos mas alla Ptos interme y ptos mas alla	Multiple Multiple	Ilimitado Ilimitado	Ilimitado Ilimitado	Notificación opcional a solicitud	
Venezuela	ME	15/12/94 CCS	VEN AUA	Colomb excp BBOG y MED, PTY, ATL, ORL y SDQ SUR, CAY, BRA excp SAO/RIO y MAO, MVD y ASU	Multiple Multiple	Ilimitado Ilimitado	Ilimitado Ilimitado	Aprobacion doble	

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA.

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Alemania	Convenio TA (OACI 2745) Acta de adecuación del Convenio TA	15/11/1968 27/02/1975							
Argentina	Convenio TA (OACI 2044) Enmienda (19/12/66) Acta Reunión	19/12/1966 20/09/1973 08/05/1996							
Brasil	Convenio TA (OACI 3308)	02/06/1951							
Chile	Convenio de TA	15/03/1993							
Costa Rica	Convenio de TA	03/03/1995							
Cuba	Convenio de TA	25/08/1994							
Ecuador		30/05/1991							
EE.UU	Convenio TA	29/09/1948 OACI 1791							
España	Acuerdo TA (OACI 2580)	12/09/1974							
México	Convenio de TA	27/01/1993							
Panamá	Acuerdo	08/03/1985							
Paraguay	Convenio TA Reunión de Consulta	10/04/1958 24/04/1995							
Perú	Convenio TA	14/07/1960							
Portugal	Declaración Intenciones	25/09/1997							
Uruguay	Acuerdo	26/07/1975							
Venezuela	Acuerdo SA Reunión de Consulta	28/07/1977 30/11/1990							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE BRASIL

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
AFRICA DO SUL	ACORDO	26/11/96	3ª, 4ª, 5ª	Obs: ver “Resumo de Acordos”	TODOS	4	DA	VARIG/SAA
ALEMA NHA	ACORDO	29/08/57 / 19/08/98	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	22	DA	VARIG/LUFTH ANSA, CONDOR
ANGOLA	ACORDO	16/12/83 / 05/03/91	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	DC-10	1	DA	----- / TAAG
ARGEN- TINA	ACORDO	02/06/48 / 22/03/01	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	1.912.000 assentos/ano + 7 cargueiras	DA	VARIG, TAM/AEROLÍN EAS ARG, DINAR, LAPA, STAF
ARUBA	ME	05/10/88	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	3	DA	VARIG/AIR ARUBA
AUSTRIA	ACORDO	16/11/93	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	4	DA	---
BÉLGICA	ACORDO	29/10/92 / 05/01/96	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	7	DA	-----/ SABENA
BOLÍVIA	ACORDO	02/06/51 / 15/10/96	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	20 + 1 Carg.	DA	VARIG/LAB, AEROSUR
CABO VERDE	ME	24/04/02	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	7	DA	----- /CABOVERDIA NA
CUNADÁ	ACORDO	15/06/86 / 19/07/95	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	6	DA	VARIG/AIR CUNADA
CHILE	ACORDO	04/07/47 / 03/07/96	3ª, 4ª, 5ª	”	TODOS	24	DA	VARIG/LAN CHILE, TASA
CHINA	ACORDO	11/07/94	3ª, 4ª, 5ª	“““	TODOS	5	DA	VARIG/AIR CHINA

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
CINGA- PURA	ACORDO	28/10/92	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “ “	B-747	3	DA	-----
COLÔM- BIA	ACORDO	28/05/58 / 07/02/01	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	Max 240 asientos	4 + 6 Carg.	DA	VARIG, ABSA/AVIANC A, TAMPA
COREA DO SUL	ACORDO	11/08/92	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	3	DA	-----/ KAL
COSTA MARFIM	ACORDO	07/08/86	3ª e 4ª	“ “ “	DC-10	2	DA	---
COSTA RICA	ACORDO	05/12/96	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	2	DA	-----/ LACSA
CUBA	ACORDO	27/05/98	3ª e 4ª	“ “ “	Max 300 asientos	2	DA	-----/CUBANA
EQUADOR	ACORDO	23/02/96 19/11/02	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	21	DA	ABSA/ECUAT ORIANA
ESPTYHA	ACORDO	28/11/49 / 20/11/96	3ª, 4ª, 5ª	”	B-747	17	DA	VARIG/IBÉR IA, SPTYAIR
EUA	ACORDO	21/03/89 / 18/11/97	3ª, 4ª, 5ª	“ “ “	TODOS	105 + 24 Carg.	PO	VARIG, TAM, ABSA, BRASMEX/ AMERICUN, UNITED, DELTA, CONTINENTA L, UPS, FEDERAL EXPRESS, POLAR, ATLAS.

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
FRANÇA	ACORDO	29/10/65 / /06/00	3ª, 4ª, 5ª	“ ”	TODOS	21 + 7*	DA	VARIG, TAM/AIR FRANCE * PENTA OPERA P/GUIANA FRANCESA
GRÉCIA	ACORDO	18/03/97	3ª, 4ª, 5ª	“”	TODOS	2	DA	-----
GUIANA	ACORDO	10/05/74	3ª, 4ª, 5ª	“”	B-727	2	DA	META/UNIVER SAL AIR
HOLANDA (PAÍSES BAIXOS)	ACORDO	06/07/76	3ª, 4ª, 5ª	“ ”	TODOS	7	DA	VARIG/KLM, MARTINAIR
HONG- KONG	ACORDO	06/09/91	3ª, 4ª, 5ª	“”	TODOS	3	DA	-----
HUNGRÍA	ACORDO	03/04/97	3ª, 4ª, 5ª	“”	A DEFINIR	A DEFINIR	DA	-----
INGLATER RA (REINO UNIDO)	ACORDO	30/07/92 / 18/04/96	3ª, 4ª, 5ª	“”	TODOS	7.	DA	VARIG/BRITIS H
IRAQUE	ACORDO	21/01/77	3ª, 4ª, 5ª	“”	B-747	2	DA	-----
ISRAEL	ACORDO	12/08/97 /	3ª, 4ª, 5ª	Obs: ver “Resumo de Acordos”	TODOS	2	DA	----- /EL AL
ITÁLIA	ACORDO	25/01/51 / /03/98	3ª, 4ª, 5ª	“”	MD-11	9	DA	VARIG/ALITA LIA
JAPÃO	ACORDO	14/12/56 / 10/12/98	3ª, 4ª, 5ª	“”	TODOS	10	DA	VARIG/ JAL, ANA
JORDA NIA	ACORDO	05/11/75	3ª, 4ª, 5ª	“”	A DEFINIR	A DEFINIR	DA	-----
LÍBANO	ACORDO	04/02/97	3ª, 4ª, 5ª	“”	TODOS	3	DA	-----
LUXEM- BURGO	ME	29/11/02	3ª e 4ª	“”	TODOS	3	PO	-----/ CARGOLUX
MACAU	ACORDO	15/07/94	3ª, 4ª, 5ª	“”	TODOS	7	DA	-----

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
MALÁSIA	ACORDO	18/12/95	A DEFINIR	“ “““	B-747	2	DA	-----
MARRO- COS	ACORDO	07/08/74 / 26/07/96	3ª, 4ª, 5ª	““““	B-747	3	DA	----- /RAM
MÉXICO	ACORDO	26/05/95	3ª, 4ª, 5ª	““““	MD-11	9	DA	VARIG/AERO MEXICO, MAS AIR
MOÇAM- BIQUE	ME	10/09/82	3ª e 4ª	Obs: ver “Resumo deAcordos”	Limitado a 150 assen- tos/vôo	1*	DA	* UIONZENAL -----
NIGÉRIA	ACORDO	10/01/79	3ª, 4ª, 5ª	““““	DC-10	1	DA	-----
NOVA ZELÂNDIA	ACORDO	15/12/95 / 17/11/00	3ª, 4ª, 5ª	““““	TODOS	7	DA	-----
PAÍSES ESCUNDI NAVOS	ACORDO	18/03/69	3ª, 4ª, 5ª	““““	DC-10	3	DA	VARIG/SAS
PTYAMÁ	ACORDO	26/11/84	3ª, 4ª, 5ª	““““	DC-10	4	DA	----- /COPA
PARA- GUAÍ	ACORDO	26/05/51 / 07/11/01	3ª, 4ª, 5ª	““““	TODOS	28	DA	VARIG/TAM MERCOSUR
PERU	ACORDO	28/08/53 29/09/00	3ª, 4ª, 5ª	““““	TODOS	29 + 5 Carg.	DA	VARIG/TACA, CIELOS DEL PERU
POLÔNIA	ACORDO	20/02/97	A DEFINIR	““““	A DEFINIR	A DEFINIR	DA	-----
PORTU- GAL	ACORDO	02/07/98 / 19/07/00	3ª, 4ª, 5ª	“““	TODOS	18	DA	VARIG/TAP
QUÊNIA	ACORDO	24/10/90	3ª e 4ª	““““	TODOS	2	DA	-----
REPÚBLICA DOMINICUNA	ME	25/01/83	3ª, 4ª, 5ª	”	DC-10	1	DA	-----
RUSSIA	ACORDO	22/01/93	3ª, 4ª, 5ª	““““	B-747	2	DA	-----
SUÍÇA	ACORDO	29/07/98 / 29/06/00	3ª, 4ª, 5ª	““““	TODOS	9	DA	VARIG/SWISS AIR

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
SURINAME	ACORDO	28/01/80	3ª, 4ª, 5ª	““““	B-707	4	DA	PENTA/SURINAM AIR
TAILÂNDIA	ACORDO	21/03/91	3ª, 4ª, 5ª	““““	B-747	3	DA	-----
TANZÂNIA	ACORDO	30/08/89	3ª, 4ª, 5ª	““““	B-747	3	DA	-----
TURUIOA	ACORDO	21/09/50	A DEFINIR	““““	A DEFINIR	A DEFINIR	DA	-----
UCRÂNIA	ACORDO	13/12/96	3ª e 4ª	““““	TODOS	2	DA	-----
URUGUAI	ACORDO	28/12/56 / 24/06/99	3ª, 4ª, 5ª	““““	TODOS	50 + 2 Carg.	DA	VARIG/PLUNA
VENEZUELA	ACORDO	11/11/88 / 21/03/02	3ª, 4ª, 5ª	““““	DC-10	14	DA	VARIG/ASERCA, AEROPOSTAL

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE CHILE

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos 3ª y 4ª libertad Rutas	Derechos 5ª libertad Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias semanales	Tarifas	Operaciones Actuales
Alemania			SCL-MAD-FRA FRA-BUE-SCL	MAD-FRA BUE-SCL		5 /5 7/7		LA LH
Argentina			SCL-BUE SCL-COR SCL-MDZ SCL-ROS BUE-SCL			59 14 14 6 14		LA LA LA LA AR
Bolivia			SCL-IQQ-ARI-LPB SRZ-SCL LPB-SCL			7 3 1		LA LB LB

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos 3ª y 4ª libertad Rutas	Derechos 5ª libertad Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias semanales	Tarifas	Operaciones Actuales
Brasil			SCL-SAO-RIO SCL-SAO RIO-SAO-SCL SAO-SCL RIO-BUE-SCL SAO-SCL RIO-SAO-SCL	BUE-SCL		7 3 11/3 2 3 1 2		LA LA RG RG RG RG RG
Colombia			SCL- LIM-BOG -MIA SCL-BOG-MIA BOG-SCL	BOG-MIA		2/3 1 3		LA LA AV
Costa Rica			SJO-LIM-SCL	LIM-SCL		7/7		LR
Cuba			SCL- HAV-CUN -MIA HAV-PUJ-SCL	PUJ-SCL		1 1/1		LA CU
Ecuador			SCL-GYE-NYC SCL-LIM-GYE SCL-UIO-GYE UIO-GYE-SCL	GYE-LIM GYE-NYC GYE-MIA		1 / 3 3 / 4 3 / 7 3 / 0		LA LA LA TAME
España			SCL-MAD-FRA MAD-SCL	MAD-FRA		5/5 5/0		LA IB
Estados Unidos			SCL-MIA SCL- LIM -BOG- MIA SCL-BOG-MIA SCL-CCS-MIA SCL- HAV -CUN- MIA SCL- CUN - MIA SCL-PUJ-MIA SCL-LIM-NYC SCL-GYE-NYC SCL-LIM-GYE-NYC SCL-LIM-LAX MIA-SCL DFW-SCL ATL-SCL MIA-SCL ORD-MIA-SAO-SCL-MIA- ORD ORD-MIA-MAO-SAO-SCL- MIA	GYE-MIA BOG-MIA CCS-MIA PUJ-MIA LIM-NYC GYE-NYC LIM-LAX SAO-SCL MAO-SCL		15/7 2/3 1/2 2 1 1 1/1 2/5 1/4 3 7/7 7 7 7 7 3/4 1/1		LA LA LA ALA LA LA LA LA LA LA AA AA DA UA CARGUERO S
Francia			SCL-IPC-PPT PAR-SCL			2 3		LA AF
Holanda			AMS-SCL			1		MP
Luxemburgo			LUX-SAO-BUE-SCL-V -LUX	SCL-V		1/1		CV

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos 3ª y 4ª libertad Rutas	Derechos 5ª libertad Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias semanales	Tarifas	Operaciones Actuales
México			SCL-MEX SCL- HAV-CUN-MIA SCL-CUN-MIA MEX-SCL			8 1 1 3		LA LA LA AM
Panamá			PTY-SCL			7		CP
Paraguay			ASU-SCL ASU-IQQ			5 3		TAM
Perú			SCL-LIM-GYE-NYC SCL- LIM-BOG-MIA SCL-LIM-NYC SCL-LIM-LAX LIM-SCL-BUE	SCL-BUE		3 2 2 7 7/7		LA LA LA LA N6
R. Dominicana			SCL-PUJ-MIA	PUJ-MIA		1/1		LA
Uruguay			SCL-MVD MVD-SCL			7 5		LA PU
Venezuela			SCL-CCS-MIA	CCS-MIA		2/2		LA

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Alemania	Acuerdo de TA	25/11/68 7/04/94		3ª y 4ª Pts Colombia, pts interm, CCS, 2pts Caribe, 3pts Europa, a FRA y más allá 2 pts y/o 2pts cercano oriente. Pts Aelmania, via 2 pts interm Caribe,CCS, BOG y más allá 4 pts Suramerica. Los pts en Caribe, CCS, los pts en Europa y pts más allá de Alemania y Colombia pueden ser utilizados con derechos de 5ª.	Unidesigna- ción	B747, DC-10 o similares	3 para cada ruta	Doble
Antillas Francesas	Acuerdo sobre vuelos especiales	15/07/71 00/06/93		Desde Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Martinica o Guadalupe y/o Guyana Francesa, y a puntos más allá en el Caribe. Desde Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Cartagena o Santa Marta y/o San Andrés, y a puntos más allá en el Caribe.	Multiple	Sin limitación		Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Antillas Holandesas (Curazao) (1)	Acuerdo administrativo			De puntos, en el territorio de Colombia a Aruba y/o curazao y regreso. Puntos en las Antillas Neerlandesas a Medellín y regreso. De cualquier punto o puntos en las Antillas Neerlandesas a Bogotá y/o Medellín y regreso.	Uni designación	DC-9, B-727/100 o 200	3 semanales, Memorandum de Entendimiento agosto 14 de 1981 (ALM solo podrá operar 1 frecuencia semanal a Bogotá, Memorando de Entendimiento, abril 6 de, 1984)	Doble
Argentina	Acta final reunión de consulta	31/01/73 03/06/99		Colombia-Quito-Guayaquil-Lima Manaos-La Paz-Asunción- Santiago de Chile-Río de Janeiro-Sao Paulo Buenos Aires y más allá Montevideo y derechos de tráfico vía Bogotá a Panamá, México Los Ángeles, Miami, New York, Caracas y San Juan de Puerto Rico. Argentina-Santiago de Chile- La Paz- Lima-Quito- Guayaquil a Bogotá y más allá en Panamá punto en Centro América, punto en el Caribe, México D.F. a los Ángeles o Miami y New York.	Multi designación	Libre	4 semanales - Una de ellas provisional	País de origen
Aruba (2)	Acta de consulta y Memorando	15/04/86 17/02/03		Entre el territorio de Colombia y Aruba y un punto más allá de Aruba (sin derechos de tráfico entre Aruba y el citado punto más allá) y puntos más allá de Aruba en Jamaica y Venezuela (Excluyendo a Caracas) con derechos de tráfico entre Aruba y estos puntos más allá. Entre Aruba y Bogotá y/o Medellín y/o Cartagena y un punto más allá de Colombia (sin derechos de tráfico entre Bogotá y/o Medellín y/o Cartagena y el citado punto más allá).	COLOMBIA 3 empresas ARUBA 1 empresa (Memorando de Entendimiento del 16 de junio de 1994)	Libre	COLOMBIA 9 frecuencias ARUBA 5 frecuencias	Doble
Bélgica	ME	10/08/73		3ª y 4ª Pts en Colombia-SJU o SMA-Manston-Ostade-SJU o SMA-Colombia Pts en Bélgica, pts intermedios, BOG, pts más allá.	Unidesignación	B707 o DC-8	2	Doble
Bolivia	Decisión 297 Decisión 320 Decisiones 360 y 361 Acuerdo de Cartagena.	16/05/91 17/06/92 26/05/94		COLOMBIA - BOLIVIA y más allá dentro de los países de la subregión. BOLIVIA - COLOMBIA y más allá dentro de los países de la subregión. Derechos hasta de Quinta libertad del aire dentro de los países de la Subregión.	Múltiple	Sin limite	Sin limite	Predeterminada - País de Origen

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Brasil (3)	Acuerdo de TA	28/05/58 07/02/01		Con destino al Brasil : Puntos en Colombia, vía Quito y/o Guayaquil y/o Lima, hacia Manaos y/o Brasilia y/o Río de Janeiro y/o Sao Paulo (Viracopos). A través de Brasil: Puntos en Colombia, vía Quito y/o Guayaquil y/o Lima hacia Río de Janeiro y/o Sao Paulo (Viracopos) y más allá hacia Montevideo y Buenos Aires. Con destino a Colombia: Puntos en el Brasil, vía Lima y/o Guayaquil y/o Quito, hacia Bogotá. A través de Colombia: Puntos en el Brasil, vía Lima y/o Guayaquil y/o Quito, hacia Bogotá y más allá hacia la ciudad de Panamá y/o ciudad de México y/o. Los Ángeles.	Múltiple	Libre hasta 240 sillas	4 frecuencias	Doble
Chile (4)				Bogotá-Región Latinoamericana-Santiago de Chile Santiago vía puntos en Suramérica-Bogotá y cinco puntos en la Región Latinoamericana (Excepción San José de Costa Rica) . Derechos hasta quinta libertad del aire.	Múltiple	Libre	Libre Tres frecuencias para Chile en los derechos de quinta libertad entre Bogotá y Miami.	País de Origen

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Costa Rica	ME	25/10/93 04/11/99		De puntos en el territorio colombiano-vía puntos intermedios en Panamá- a San José, Costa Rica y más allá a Centro América y viceversa. De puntos en el territorio costarricense: - Vía puntos intermedios en Panamá - a Barranquilla y más allá en Caracas, Venezuela y/o San Juan, Puerto Rico y viceversa. - A Bogotá y viceversa. REGIMEN ESPECIAL DE LIBERTAD DE VUELOS EN LA RUTA SAN JOSE DE COSTA RICA – SAN ANDRES, ISLA EN COLOMBIA Y VICEVERSA: Libertad de frecuencias y equipo de vuelo con derechos de tercera y cuarta libertad del aire. CARGA: - DERECHOS DE TRAFICO: Hasta cuarta libertad del aire. - FRECUENCIAS: LIBRE - EQUIPO: Libre - ACCESO AL MERCADO: Múltiple Designación	Doble designación con posibilidad de modificar o sustituir las designaciones de las líneas aéreas de cada Parte.	Libre	SAM y ACES LACSA y SANSA SAM 10 frecuencias. Tres (3) con quinta libertad vía puntos intermedios. Siete (7) con quinta libertad a dos puntos más allá de San José, en Centro América. ACES 7 frecuencias. Tres (3) con quinta libertad vía puntos intermedios. Tres (3) con quinta libertad a dos puntos más allá de San José, en Centro América LACSA En la ruta 1, tres frecuencias semanales con derechos hasta de quinta libertad del aire. En la ruta 2, siete frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertad. SANSA Los servicios se definirán cuando entre a operar	Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Cuba	Acta de entendimiento	18/05/94 2/10/97		Puntos en Colombia - puntos intermedios- Habana y/o Varadero y/o Santiago de Cuba- puntos más allá. Puntos en Cuba- puntos intermedios- Bogotá y/o Cartagena Y/o San Andrés (isla) -puntos más allá. ACUERDO ESPECIAL QUINTAS LIBERTADES 18 DE MAYO DE 1994 Entre Santo Domingo y Cuba, Santo Domingo y Colombia: Derechos de parada-estancia para los pasajeros que hayan sido transportados hacia y desde ese punto. Entre Jamaica y Cuba-Jamaica y Colombia: Derechos de parada- estancia, para los pasajeros que hayan sido transportados hacia y desde estos puntos, no pudiendo transportar pasajeros originados en Santo Domingo. Las empresas designadas en las rutas entre Colombia y Cuba, tendrán derecho a ejercer la quinta libertad entre Montego Bay y los puntos especificados de destino con limitación de 50 asientos por vuelo.	Tres empresas para cada parte	Libre	2	Doble
Ecuador	Decisión 297 Decisión 320 Decisiones 360 y 361 Acuerdo de Cartagena. Acta Reunión	16/05/91 17/06/92 26/05/94 29/07/99		COLOMBIA - ECUADOR y más allá dentro de los países de la subregión. ECUADOR - COLOMBIA y más allá dentro de los países de la subregión. Derechos hasta de Quinta libertad del aire dentro de los países de la Subregión.	Múltiple	Sin limite	Sin limite	Predeterminada - País de Origen

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
España	Acuerdo de TA	22/07/52		Colombia-SDQ-MAD y pto mas alla. España-SDQ-BOG y pto mas alla.	Múltiple	Libre	(7) Siete semanales para los vuelos con destino a Madrid, tres adicionales, previo acuerdo con empresa(s) designadas de España y tres frecuencias adicionales a las anteriores, siempre que la ruta se opere vía un punto en las Islas Canarias, en ambas direcciones. Vuelos con destino a los tres puntos en las Islas Canarias: las frecuencias se determinarán libremente por las empresas aéreas designadas.	Doble
España	Acuerdo de TA	22/07/52		Colombia-SDQ-MAD y pto mas alla. España-SDQ-BOG y pto mas alla.	Múltiple	Libre	(7) Siete semanales para los vuelos con destino a Bogotá, tres adicionales, previo acuerdo con empresa(s) designadas de Colombia y tres frecuencias adicionales a las anteriores, siempre que la ruta se opere vía un punto en: Cartagena de Indias, San Andrés Isla o Santa Marta, en ambas direcciones. Vuelos con destino a Cartagena, San Andrés Isla o Santa Marta: las frecuencias se determinarán libremente por las empresas aéreas designadas.	Doble
EE. UU (5)	Acuerdo de TA	24/10/56 13/03/00 20/03/02 13/04/02			Múltiple	Libre		Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Francia(6)	Acuerdo de TA	28/04/53 02/07/03		1. De Francia, vía MAD, LIS, Canarias o Azores, Bermudas, Antillas Francesas, CCS, BOG, y más allá hacia OUI y/o GYE, LIM y SCL en ambas direcciones. 2. De Francia, vía MAD, LIS, Dakar, Cayena, Puerto España o las Antillas Francesas, CCS, a BOG, y más allá hacia OUI y/o GYE, LIM y Stgo de Chile en ambas direcciones. 3 . ANTILLAS FRANCESAS Desde Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, y a puntos más allá en el Caribe. 1. De Colombia, vía CCS, Puerto Rico, las Bermudas, las Azores, LIS, MAD, a PAR y más allá hacia Zurich y FRA y más allá hacia tres pts en Europa o dos pts en Europa y un punto en el Medio Oriente, en ambas direcciones.	Múltiple	Libre	5 Para las rutas 1 y 2 vigentes y en aplicación del párrafo g) de la sección IV del Acuerdo suscrito el 28 de abril de 1953, las empresas designadas podrán operar hasta cinco (5) frecuencias semanales para los servicios mixtos de pasajeros, carga y correo sin limitación en cuanto al tipo de aeronave.	Doble
Francia(6)	Acuerdo de TA	28/04/53 02/07/03		2. De Colombia, vía CCS, Trinidad, Islas de la Sal, LIS, MAD, a PAR, y más allá hacia Zurich y FRA y más allá hacia tres pts en Europa o dos pts en Europa y un punto en el Medio Oriente, en ambas direcciones. 3. Desde Cartagena y/o Santa Marta y/o San Andrés, a través de puntos intermedios en el Caribe, a Martinica y/o Guadalupe y/o Guyana Francesa, y a puntos más allá en el Caribe. Para los efectos de estas rutas (3), la región denominada "el Caribe" hace referencia a Centroamérica (excepto México), Venezuela y todas las islas ubicadas en el mar caribe) que comprenden las antillas mayores - Cuba, Rep. Dominicana, Haití, Jamaica, Puerto Rico-Las Antillas Menores y demás islas localizadas en el mar de dicho nombre. Se establece múltiple designación, libertad de frecuencias y equipos.	Múltiple	Libre		Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Holanda(7)	ME RConsulta	20/03/74 18/11/02		Pts en Países Bajos, todos los pts intermedios- pts en Colombia- todos los puntos más allá. Pts en Colombia- todos los pts intermedios- pts en Países Bajos, todos los puntos más allá. Los puntos en cualquiera de las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas, pueden, a opción de las aerolíneas involucradas, ser omitidos en uno o todos los vuelos: cualquier operación triangular puede ser permitida. Las aerolíneas involucradas tendrán plenos derechos de tercera y cuarta libertad en las rutas especificadas.	Unidesignación	Limitado a 150 pax por trayecto	1	País de origen
Holanda(7)	ME RConsulta	20/03/74 18/11/02		La aerolínea de carga de Colombia tendrá, en las rutas especificadas, plenos derechos de quinta libertad en puntos intermedios o más allá en Europa geográfica y en Norteamérica. La aerolínea de carga de Países Bajos tendrá, en las rutas especificadas, plenos derechos de quinta libertad en puntos intermedios o más allá en Sur *, Centro (incluyendo puntos en el Caribe) y Norteamérica y el Reino Unido. * Excepto desde o hacia los demás países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela), en los cuales se requiere aprobación previa de la autoridad aeronáutica de Colombia. A este respecto, el permiso será otorgado a menos que se produzca un conflicto con un(os) servicio(s) aéreo(s) colombianos(s) regular(es) de carga previamente existentes en estas rutas.	Unidesignación	Limitado a 150 pax por trayecto	1	País de origen
Italia	Acuerdo TA	15/03/74 09/02/80		Puntos Colombia-3 puntos intermedios- Roma-3 puntos más allá y viceversa. Puntos Italia-3 puntos intermedios-Bogotá-3 puntos más allá y viceversa.	Uni designación	B747 o similar	3 para cada parte	País de origen
Japón	Memorando Reunión informal	29/02/84						
Luxemburgo	ME	13/05/99		LUX-Colombia-LUX incluye pto interm y pto mas alla. Con derechos de trafico hasta 4ª	No se específica	No se específica	3 sobre la base de acuerdos de coop entre las emp de ambas partes.	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
México (8)	Convenio TA ME	09/01/75 2/09/99		Cualquier pto o ptos en Colombia; cualquier pto o ptos intermedios; cualquier pto o ptos en México; cualquier pto o ptos más allá. Cualquier pto o ptos en México; cualquier pto o ptos intermedios; cualquier pto o ptos en Colombia; cualquier pto o ptos más allá. Notas 1. Las líneas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera ó en todos sus vuelos cualquier punto ó puntos, siempre que el vuelo inicie ó termine en territorio colombiano o mexicano según corresponda . 2. Las líneas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de 3ª. y 4ª libertad, sin limitación de frecuencias y capacidad del equipo. 3. Las líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de 5ª. libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. 4. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos, serán representados para su aprobación ante las autoridades aeronáuticas, por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de operaciones, salvo cambios menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.	Doble manteniendo la designación única por par de ciudades	libre	libre	Doble aprobación

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Panamá	ME actualmente denunciado Acta de la Reunión de Consulta	26/07/97 28/05/03		Sin embargo, para garantizar a las empresas aéreas su operación actual, se aplicará el siguiente esquema: 1. Que las empresas aéreas designadas operen solamente las frecuencias que en este momento están siendo efectivamente operadas. 2. La Autoridad Aeronáutica Panameña otorgará permisos definitivos a las empresas Aires, Intercontinental de Aviación y West Caribbean, en base a las operaciones que efectivamente realizan en la actualidad. Adicionalmente, concederá permiso a la empresa AEROREPUBLICA cuando cumpla con los requerimientos exigidos por los reglamentos aeronáuticos para tal efecto. En todo caso, el régimen previsto en el Instrumento bilateral de julio de 1997 es el siguiente: RUTAS Y DERECHOS DE TRAFICO: A) Rutas a ser operadas por las empresas colombianas. De cualquier punto en el territorio de la República de Colombia a la ciudad de Panamá y/o Colón y/o David. Además, las líneas aéreas colombianas podrán operar Panamá como punto intermedio en sus vuelos a San Andrés. Derechos de quinta libertad del aire hacia cualquier punto o puntos en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe. B) Rutas a ser operadas por las empresas panameñas. Del territorio de la República de Panamá a las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena.	A) COLOMBIA: Cinco (5) aerolíneas. B) PANAMA: Una (1) aerolínea.	Libre - Máximo 150 sillas.	A) COLOMBIA: Límite máximo de cincuenta y seis (56) frecuencias semanales. B) PANAMA: Límite máximo de veintiocho (28) frecuencias semanales, siete (7) de las cuales serán en combinación en la ruta Panamá-Cartagena-Barranquilla. Panamá no podrá intercambiar destinos y podrá operar un máximo de siete (7) frecuencias semanales por ciudad. ACCESO AL MERCADO SERVICIOS DE PASAJEROS Se modificarán los numerales 3 (principio de múltiple designación) y 4 (Cláusula de Acuerdos de colaboración y cooperación comercial) del Memorando de Entendimiento suscrito en 1997, a partir de la fecha en que las autoridades aeronáuticas de Colombia aprueben un Acuerdo de colaboración y cooperación comercial entre empresas aéreas de ambos países en la ruta Panamá-Bogotá-Panamá. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA Los vuelos exclusivos de carga operaran con múltiple designación, sin limitación de frecuencias ni equipos, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.	Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Perú	Decisión 297 Decisión 320 Decisiones 360 y 361 Acuerdo de Cartagena. ME	16/05/91 17/06/92 26/05/94 25/02/02		COLOMBIA - PERÚ y más allá dentro de los países de la subregión. PERÚ - COLOMBIA y más allá dentro de los países de la subregión. Derechos hasta de Quinta libertad del aire dentro de los países de la Subregión.	Múltiple	Sin limite	Sin limite VUELOS NO REGULARES DE CARGA Las líneas aéreas de carga designadas podrán operar sin restricción alguna en vuelos no regulares desde cualquier aeropuerto internacional del territorio colombiano o peruano, derechos de tráfico intra y extrasubregionales, incluido el tráfico de conexión.	Predeterminada - País de Origen
Portugal	Acuerdo de TA	09/03/51 15/10/97		Pts Colombia-CCS y/o MAD-LIS Pts Portugal-SDO y/o CCS-BOG	Unidesignación	Libre	1	Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Reino Unido (3)	Convenio TA	16/10/47 23/09/02		Pts en Colombia - Pts intermedios – Pts en el Reino Unido- Pts más allá. Ningún derecho de tráfico se podrá ejercer entre un punto intermedio y pts en el Reino Unido y pts más allá, salvo cuando de tiempo en tiempo se determine conjunta mente por las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes. Se podrán ejercer derechos de quinta libertad entre Bogotá y un punto que se determinará conjuntamente por ambas partes y viceversa, en un servicio semanal. Adicionalmente, las líneas aéreas designadas podrán transportar tráfico de quinta libertad entre cualquier punto en el Reino Unido y cualquier punto en el Área de Aviación Común Europea. Rutas en el Caribe: Isla de San Andrés, Isla de Providencia, Santa Marta o Cartagena- Pts en Cayman Islands. Pts en el Reino Unido - pts intermedios-Pts en Colombia- Pts más allá. Ningún derecho de tráfico se podrá ejercer entre un punto intermedio y pts en Colombia y puntos más allá, salvo cuando de tiempo en tiempo se determine conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de las dos partes contratantes. Se podrán ejercer derechos de quinta libertad entre LON y SDQ, o entre LON y un punto que se determinará conjuntamente por ambas partes y viceversa, en un servicio semanal. Adicionalmente, las líneas aéreas designadas podrán transportar tráfico de quinta libertad entre cualquier pto en Colombia y cualquier pto en un país de la Commonwealth en el Caribe. Rutas en el Caribe: Puntos en Cayman Islands-Isla San Andrés, Isla de Providencia, Sta Marta o Cartagena.	Unidesigna- ción	Cualquier tipo	4 (la cuarta frecuencia se iniciará desde el principio de la temporada de operaciones IATA del invierno de 2003).	Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Rep. Dominicana	Acta de reunión ME	05/12/72 26/05/00		Desde cualquier punto o puntos situados en la República Dominicana, a las ciudades de Bogotá y/o San Andrés Islas y/o Cartagena de Indias y/o San Marta y/o Barranquilla, en la República de Colombia y regreso Desde cualquier punto o puntos en Colombia, a los destinos de Santo Domingo y/o Punta Cana y/o Puerto Plata y/o Barahona y/o La Romana, en República Dominicana y regreso.	Múltiple	Cualquier tipo de aeronave	Sin límite de frecuencias semanales excepto en los siguientes casos: A) COLOMBIA: Sólo podrán operar hasta ocho (8) frecuencias semanales hacia/desde Santo Domingo, combinadas o sin combinar con otros destinos B) REP DOMINICANA Sólo podrán operar hasta ocho (8) frecuencias semanales hacia/desde Bogotá, combinadas o sin combinar con otros destinos CARGA Las aerolíneas que sean designadas por cada parte para los servicios exclusivos de carga podrán operar hasta cuatro (4) frecuencias semanales, entre sus respectivos territorios, en cualquier tipo de aeronave.	Doble
Suiza	Acuerdo TA	29/11/71 16/08/00		Ptos Colombia-pts mar caribe-2 pts Europa-1 pto Suiza-2 pts mas alla en Europa y/o medio Oriente, en las 2 direcciones. Ptos Suiza-LON o LIS-ptos en Africa Hamilton (Bermudas) pts en las islas mar caribe excp SJU pero incluyendo las Islas Bahamas-PTY-1 pto Colombia-2 pts mas alla sobre la Costa del Pacifico en suramerica en las 2 direcciones	Uni designación	Libre	2	Doble
Surinam	Acta final	10/06/74		A) COLOMBIA: Colombia-vía-puntos intermedios-Paramaribo y más allá. B) SURINAM: Suriname- vía puntos intermedios Barranquilla y/o Cali. Con derechos hasta de 5a libertad del aire.	Uni designación	Limitado a equipo de 150	2 semanales por cada país	Doble

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Equipo / Capacidad	Frecuencias semanales	Aprobación de tarifas
Unión Soviética	Canje de notas	08/08/72		A) UNION SOVIETICA Derecho de sobrevolar el territorio colombiano en dirección a Ecuador, Perú y Chile y de vuelta por las rutas internacionales, fijadas por la parte Colombiana en su territorio. B) COLOMBIA En reciprocidad a lo anterior, queda pendiente hasta tanto Colombia exprese su interés en servicios que impliquen el sobrevuelo del territorio soviético	Múltiple	Libre	3 semanales para cada parte	Doble
Uruguay	Acuerdo TA ME	25/10/79 03/07/01		A) COLOMBIA Puntos en Colombia- vía Lima y/o Santiago, La Paz,- Buenos Aires- Montevideo y puntos más allá y v.v. B) URUGUAY Puntos en Uruguay-vía Santiago-Buenos Aires y/o La Paz, Lima-Bogotá y puntos más allá y v.v. Se operará a través de Buenos Aires con derechos de tercera y cuarta libertad del aire.	Múltiple	Libre	3 semanales para cada parte CARGA Los vuelos exclusivos regulares y no regulares de carga se operarán con múltiple designación, sin limitación de frecuencias ni equipos, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.	Doble
Venezuela	Acuerdo TA Acta reunión Minuta	08/05/91 29/01/93 30/06/93		COLOMBIA - VENEZUELA Y MAS ALLA VENEZUELA - COLOMBIA Y MAS ALLA Derechos de tráfico hasta Quinta Libertad del Aire.	Múltiple	Sin limite	Sin limite	Predeterminada a País de origen

(1) ANTILLAS HOLANDEAS (CURAZAO)
SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA:

-Las empresas designadas por las Antillas Holandesas tendrán derecho a operar cuatro (4) frecuencias semanales de carga exclusivamente del territorio de las Antillas Holandesas al territorio de Colombia y v.v.
- Las empresas designadas por Colombia tendrán derecho a operar cuatro (4) frecuencias semanales de carga exclusivamente del territorio de Colombia al territorio de las Antillas Holandesas y v.v.

(2) ARUBA
SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

Las compañías designadas podrán operar estos servicios con derechos de tercera y cuarta libertad del aire, sin limitación de frecuencias y/o capacidad. (Memorando de Entendimiento del 16 de junio de 1994).

(3) BRASIL

CARGA

De cualquier punto o puntos en el territorio de Colombia a cualquier punto o puntos en el territorio de Brasil y a las ciudades de Caracas en Venezuela y/o Miami y/o Nueva York en los Estados Unidos.

De cualquier punto o puntos en el territorio de Brasil a cualquier punto o puntos en el territorio de Colombia y a las ciudades de Caracas en Venezuela y/o Miami y/o Nueva York en los Estados Unidos.

Las líneas aéreas designadas de ambos países pueden ejercer libremente el transporte de carga a través del tráfico de conexión (sexta libertad)

Para vuelos regulares de carga

2 semanales (a la fecha)

2 frecuencias adicionales a partir de agosto/2001

2 a partir de febrero/2002

EQUIPO: Libre

VUELOS NO REGULARES: 52 vuelos anuales

(4) CHILE

REGIMEN DE CARGA

Las empresas de ambos países podrán operar estos servicios con derechos de tercera, cuarta y quinta libertad en la región de Suramérica, sin limitaciones en cuanto al número de empresas, número de vuelos y tipo de aeronaves.

Fuera de esta región, las autoridades aeronáuticas podrán autorizar, bajo el procedimiento de vuelos no regulares, las solicitudes que presenten las empresas, dentro del marco geográfico de este Acuerdo

(5) EE.UU.

RUTAS Y DERECHOS DE TRAFICO:

PASAJEROS

A. Las siguientes disposiciones se aplicarán a los servicios regulares combinados:

ESTADOS UNIDOS

1. Una(s) aerolínea(s) designada(s) por el Gobierno de los Estados Unidos tendrá(n) derecho a operar servicios aéreos en la ruta que se especifica a continuación, vía puntos intermedios, en ambas direcciones, y de hacer las escalas de itinerario en los puntos de Colombia que se establecen a continuación:
 - a) Del territorio de los Estados Unidos a Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena de Indias, Medellín (Los derechos de las aerolíneas designadas de los Estados Unidos para operar servicios aéreos a, desde o más allá de Medellín no serán efectivos hasta Junio 1 de 2002) y más allá de Colombia a puntos en el Hemisferio Occidental.
 - b) A partir de octubre 1 de 2001, y para propósitos de servir como aerolínea no operadora, únicamente sobre la base de código compartido, desde el territorio de los Estados Unidos a tres puntos adicionales en Colombia, a ser seleccionados y/o cambiados por los Estados Unidos previo aviso de 30 días al Gobierno de Colombia a través de la vía diplomática.
 - c) A partir de octubre 1 de 2002, y para propósitos de servir como aerolínea no operadora, únicamente sobre la base de código compartido, desde el territorio de los Estados Unidos a tres puntos adicionales en Colombia, además de los especificados en el sub-párrafo b) anterior, a ser seleccionados y/o cambiados por los Estados Unidos previo aviso de 30 días al Gobierno de Colombia a través de la vía diplomática.

COLOMBIA

2. Una(s) aerolínea(s) designada(s) por el Gobierno de Colombia tendrá(n) derecho a operar servicios aéreos en las rutas que se especifican a continuación, vía puntos intermedios, en ambas direcciones y de hacer escalas de itinerario en los puntos del territorio de los Estados que se establecen a continuación:
 - a) Desde el territorio de Colombia a Miami, Nueva York, San Juan, Orlando y tres puntos adicionales en los Estados Unidos. El Gobierno de Colombia podrá escoger y/o cambiar estos tres puntos a su elección, con una notificación previa de treinta (30) días al Gobierno de los Estados Unidos a través de la vía diplomática.
 - b) Desde el territorio de Colombia a San Juan, Puerto Rico y más allá a Europa.
 - c) Desde el territorio de Colombia a los Ángeles o San Francisco, en el entendido que el Gobierno de Colombia seleccionará uno de los dos puntos especificados en el territorio de los Estados Unidos. Si con posterioridad seleccionara el otro punto en lugar del inicialmente escogido, tal punto se considerará omitido de esta ruta.
 - d) A partir de octubre 1 de 2001, y para propósitos de servir como aerolínea no operadora, únicamente sobre la base de código compartido, desde el territorio de Colombia a tres puntos adicionales en los Estados Unidos, a ser seleccionados y/o cambiados por Colombia previo aviso de 30 días al Gobierno de Estados Unidos a través de la vía diplomática.
 - e) A partir de octubre 1 de 2002, y para propósitos de servir como aerolínea no operadora, únicamente sobre la base de código compartido, desde el territorio de Colombia a tres puntos adicionales en los Estados Unidos, además de los especificados en el sub-párrafo d) anterior, a ser seleccionados y/o cambiados por Colombia previo aviso de 30 días al Gobierno de Estados Unidos a través de la vía diplomática.

CARGA:

- B. Las siguientes disposiciones se aplicarán a los servicios regulares exclusivos de carga:

ESTADOS UNIDOS

1. Una(s) aerolínea(s) designada(s) por el Gobierno de los Estados Unidos tendrá(n) derecho a:
 - a) Operar servicios exclusivos de carga entre cualquier punto o puntos en los Estados Unidos, vía puntos intermedios, en ambas direcciones, a un punto o puntos en Colombia o más allá de Colombia a puntos en el Hemisferio Occidental.

Estados Unidos aceptó que el gobierno de Colombia tiene por norma no permitir rutas triangulares para los servicios exclusivamente de carga que atienden a puntos situados al sur de Colombia.

COLOMBIA

2. Una(s) aerolínea(s) designada(s) por el Gobierno de los Colombia tendrá(n) derecho a operar servicios exclusivos de carga sobre las rutas que se especifican a continuación, vía puntos intermedios, en ambas direcciones:
 - a) Desde el territorio de Colombia a cualquier punto o puntos en los Estados Unidos.
 - b) Desde el territorio de Colombia a San Juan, Puerto Rico y más allá a Europa.

- C. Los puntos sobre cualquiera de las rutas especificadas, a opción de la aerolínea designada, podrán ser omitidos en cualquiera o en todos los vuelos.

- D. Si un tercer país permite a una u otra de las Partes Contratantes a hacer uso de los aeropuertos de dicho tercer país para prestar sus servicios en el territorio de dicha Parte Contratante, según se define en el presente Acuerdo, la otra Parte Contratante no objetará tal uso.

El Acuerdo será modificado en el Artículo 2 para reenumerar el párrafo existente como párrafo (A) e insertar un nuevo párrafo (B) como sigue:

- B. Al prestar u ofrecer los servicios autorizados en las rutas acordadas, cualquier aerolínea designada por una de las Partes Contratantes puede celebrar acuerdos tales como bloqueo de espacio, código compartido o arrendamiento con una aerolínea o aerolíneas de cualquiera de las Partes Contratantes, siempre que todas las aerolíneas en tales Acuerdos (1) tengan las autorizaciones apropiadas y (2) cumplan los requisitos normalmente aplicados a tales Acuerdos.

Las siguientes disposiciones se aplicarán a los servicios combinados regulares, sobre cualquier ruta autorizada bajo el Anexo II del Acuerdo sobre Transporte Aéreo de octubre 24 de 1956, (el Acuerdo), hasta diciembre 31 de 2003:

- a) Ni los Estados Unidos ni Colombia incrementarán el número de frecuencias para las empresas que operan servicios combinados, incluyendo “extra sections”, que estén operando o estén autorizadas al 15 de marzo de 2000, excepto en lo siguiente:
 - i. Una (s) aerolínea(s) designada(s) de los Estados Unidos tendrá(n) derecho a operar inmediatamente siete frecuencias semanales adicionales, de conformidad con el Anexo II del Acuerdo. Estas frecuencias adicionales no podrán ser utilizadas sobre rutas desde Miami o Nueva York, hasta Octubre 1 de 2001.
 - ii. Una (s) aerolínea(s) designada(s) de Colombia tendrá(n) derecho a operar inmediatamente siete frecuencias semanales adicionales, de conformidad con el Anexo II del Acuerdo. Estas frecuencias adicionales serán utilizadas libremente en cualquiera de los mercados autorizados.
 - iii. A partir de octubre 1 de 2001, una(s) aerolínea(s) designada(s) de los Estados Unidos tendrá(n) derecho a operar siete frecuencias semanales adicionales, además de las especificadas en el párrafo (i) anterior, conforme al Anexo II del Acuerdo, y una(s) aerolínea(s) designada(s) de Colombia tendrá(n) derecho a operar siete frecuencias semanales adicionales, además de las especificadas en el párrafo (ii) anterior, de conformidad con el Anexo II del Acuerdo. Estas frecuencias adicionales podrán ser utilizadas libremente en cualquiera de los mercados autorizados.
 - iv. A partir del 1 de junio 2002, una(s) aerolínea designada(s) de los Estados Unidos tendrá(n) derecho a operar cinco frecuencias semanales adicionales, además de las especificadas en los párrafos (i) y (iii) anteriores, conforme al Anexo II del Acuerdo, y una(s) aerolínea(s) designada(s) de Colombia tendrá(n) derecho a operar cinco frecuencias semanales adicionales, además de las especificadas en los párrafos (ii) y (iii) anteriores, de conformidad con el Anexo II del Acuerdo. Además de lo anterior, a partir del 1 de octubre de 2002, una(s) aerolínea(s) designada(s) de los Estados Unidos tendrá(n) derecho a operar dos frecuencias semanales adicionales, conforme al Anexo II del Acuerdo, y una(s) aerolínea(s) designada(s) de Colombia tendrá(n) derecho a operar dos frecuencias semanales adicionales, conforme al Anexo II del Acuerdo. Las frecuencias adicionales a que se refiere este párrafo podrán ser utilizadas libremente en cualquiera de los mercados autorizados.
 - v. Ambas partes podrán autorizar de común acuerdo aumentos adicionales de capacidad a los establecido bajo estas disposiciones para atender situaciones especiales del mercado.
 - b) No obstante lo previsto en el parágrafo a) anterior, las aerolíneas designadas de la República de Colombia estarán autorizadas para operar frecuencias ilimitadas del territorio colombiano a San Juan, Puerto Rico.
 - c) No habrá limitaciones en el número de aerolíneas para servicios combinados que cualquiera de las Partes pueda designar bajo el Acuerdo.
 - d) Las limitaciones de frecuencias no se aplicarán a las aerolíneas no operadoras participantes en acuerdos de código compartido.
2. Las siguientes disposiciones se aplicarán a los servicios regulares exclusivos de carga, bajo el Acuerdo sobre Transporte Aéreo de octubre 24 de 1956 suscrito entre los Estados Unidos y la República de Colombia y sus enmiendas (el Acuerdo):
- a) Las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes para operar servicios exclusivos de carga, no tendrán limitaciones en las frecuencias o tipo de equipo.
 - b) No habrá limitaciones en el número de aerolíneas para servicios exclusivos de carga, que cualquiera de las Partes pueda designar bajo el Acuerdo.
3. Las siguientes disposiciones se aplicarán a los servicios charter, operados por las aerolíneas de las Partes, hasta diciembre 31 de 2003:
- a) Las aerolíneas de las Partes estarán autorizadas para efectuar vuelos charter entre los territorios de las Partes, según los sub-párrafos (b), (c) y (d) de este párrafo, de conformidad con las regulaciones normalmente aplicables.
 - b) Las aerolíneas autorizadas de cada Parte que presten servicios de charter entre los territorios de las Partes podrán celebrar los acuerdos de cooperación comercial, a que se refiere el artículo 2 (B) del Acuerdo.
 - c) Las aerolíneas autorizadas de los Estados Unidos podrán operar vuelos charter combinados ilimitados a Cartagena de Indias, Santa Marta y San Andrés Isla en Colombia desde cualquier punto en los Estados Unidos.

- d) Las aerolíneas autorizadas de Colombia podrán operar vuelos charter combinados ilimitados a San Juan, Puerto Rico y Orlando en los Estados Unidos desde cualquier
- e) punto en Colombia.
- f) Ambas Partes considerarán con buena disposición las solicitudes de autorización, sobre la base de cortesía y reciprocidad, para la realización de servicios charter especificados en los sub-párrafos (c) y (d) anteriores.

(6) FRANCIA

CODIGOS COMPARTIDOS

Cada Parte Contratante puede designar una o más aerolíneas, para ofrecer servicios con una empresa aérea de la otra Parte, entre uno o más puntos del territorio de una Parte y uno o más puntos en el territorio de la otra Parte, y más allá a puntos situados en terceros países, siempre y cuando la o las empresas que realmente operen los vuelos, tengan los derechos de tráfico necesarios y la o las empresas que comercialicen el servicio (en aeronaves del operador real), dispongan de los permisos necesarios. Para los servicios bajo Acuerdos de Código Compartido, se acuerda que sólo se contarán para el total de frecuencias, aquellas realizadas por la empresa que opere el vuelo (en aeronaves del operador real).

Adicionalmente, la o las aerolíneas colombianas podrán ofrecer estos servicios a través de acuerdos de código compartido con aerolíneas de terceros países, siempre y cuando las aerolíneas involucradas dispongan de los permisos necesarios. Los servicios bajo esta modalidad se ofrecerán solamente vía España, hasta un máximo de siete (7) frecuencias semanales.

CARGA:

DERECHOS DE TRAFICO

A. A. FRANCIA

Derechos de quinta libertad en los vuelos de carga, en los puntos de Nueva York y México.

B. B. COLOMBIA

Derechos de quinta libertad en dos puntos equivalentes a los otorgados a Francia.

Notas al cuadro de rutas para vuelos exclusivos de carga: (Flexibilización de operaciones)

1. Cláusula general de operaciones sin derechos:

Allí donde las empresas designadas de cada Parte contratante puedan en el total o en parte de sus servicios servir todo punto no mencionado en el cuadro de rutas situado en el territorio de un tercer país siempre y cuando ningún derecho de quinta libertad sea ejercido entre este punto y un punto situado en el territorio de la otra parte contratante.

2. Cláusula de inversión de puntos:

Allí donde las empresas designadas de cada Parte contratante puedan en el total o en parte de sus servicios servir en cualquier orden los puntos mencionados en el cuadro de rutas (esto incluye la posibilidad de servir puntos intermedios como puntos más allá y viceversa) siempre y cuando el servicio tenga su punto de origen o de destino en el territorio de la Parte contratante que haya designado la empresa de transporte aéreo.

(7) HOLANDA

ACUERDOS COMERCIALES:

Las aerolíneas involucradas pueden operar bajo acuerdos comerciales con otras aerolíneas, tales como, pero no limitados a, código compartido, joint venture, operaciones arrendadas, siempre que las aerolíneas involucradas tengan los derechos de tráfico requeridos

(8) MÉXICO

CARGA

1. RUTAS Y DERECHOS DE TRAFICO: Hasta cuarta libertad del aire. En las mismas rutas del cuadro de rutas acordado para los servicios mixtos.

2. FRECUENCIAS: Hasta 8 frecuencias semanales

3. EQUIPO: Libre

4. ACCESO AL MERCADO: Múltiple Designación (Hasta cuatro líneas aéreas).

TARIFAS: Doble Aprobación

NOTAS:

1. En cualquiera de las operaciones, se podrá omitir cualquier punto intermedio y/o puntos más allá siempre y cuando todos los servicios se originen o terminen en el país de cuya nacionalidad es la aeronave.
2. Las operaciones a dos o más puntos del territorio de México o Colombia podrán operarse en forma separada o en combinación, sin derechos de cabotaje entre puntos de un mismo país.
3. Combinar en una misma aeronave, carga de vuelos internacionales destinados a un punto o puntos en el territorio de la otra Parte Contratante, con tráfico destinado a un punto o puntos en un tercer país, sin ejercer derechos de tráfico.
4. Las líneas aéreas autorizadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad cuando fuera acordado y autorizado previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.
5. Las operaciones en “Wet Lease” sólo se autorizarán en forma transitoria y excepcional previa consulta entre las Autoridades Aeronáuticas

(9) REINO UNIDO

CARGA

Las aerolíneas designadas por cada país podrán operar hasta tres servicios semanales en cada dirección, usando cualquier tipo de aeronave.

VUELOS CHARTER A DESTINOS TURISTICOS

Las aerolíneas autorizadas de cada parte podrán operar vuelos charter combinados de pasajeros y carga ilimitados, entre puntos en el Reino Unido y uno o más de los siguientes puntos en Colombia y viceversa: Cartagena de Indias, Santa Marta y San Andrés, Isla.

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE COSTA RICA

País	ACUERDO	FIRMADO	DERECHOS	DESIGNACION	CAPACIDAD	FRECUENCIA	CUADRO DE RUTAS	OPERADOR
ALEMANIA	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	23/10/1996	TERCERA Y	DOBLE				
			CUARTA				PUNTOS EN COSTA RICA - PUNTOS INTERMEDIOS- DOS PUNTOS EN ALEMANIA Y MAS ALLA	
			QUINTA			2	PUNTOS INTERMEDIOS-ESPAÑA Y REINO UNIDO.	
			QUINTA			2	PUNTOS EN ALEMANIA- PUNTOS INTERMEDIOS DOS PUNTOS EN COSTA RICA Y MAS ALLA FLORIDA EXC. MIAMI/ORLANDO Y CARIBE EXC. CUBA Y PUERTO RICO	L.T.U CONDOR
						1	MIAMI Y SAN JOSE, POR TIEMPO INDEFINIDO	
ARGENTINA	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	07/10/1997	TERCERA	MULTIPLE		4		LACSA
			CUARTA				SAN JOSE-BUENOS AIRES Y VICEVERSA	
			QUINTA				CIUDAD DE PANAMA QUITO Y/O GUAYAQUIL LA PAZ Y SANTA CRUZ	
			TERCERA /CUARTA				BUENOS AIRES-SAN JOSE Y VICEVERSA	
			QUINTA				UN PUNTO EN CENTROAMERICA UN PUNTO AL CARIBE UN PUNTO A USA EXCEPTO MIAMI O LOS ANGELES	
ARUBA	MEMORANDUM ENTENDIMIENTO	04/12/1995					NO SE ESPECIFICAN MAYORES DETALLES	
BOLIVIA	ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO	03/03/1995	TERCERA	MULTIPLE		2	COSTA RICA	
			CUARTA		FUSELAJE		COSTA RICA-LA PAZ-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	
					ANGOSTO		LA PAZ-SANTA CRUZ-COSTA RICA Y MAS ALLA A PUNTOS EN CENTROAMERICA Y CARIBE EXCEPTO MEX, USA Y CANADA	
			QUINTAS				PREVIO ACUERDO ENTRE AUTORIDADES.	
			TERCERA			2	BOLIVIA-SAN JOSE Y/O LIBERIA Y VICEVERSA	
			CUARTA				SAN JOSE/O LIBERIA-BOLIVIA Y MAS ALLA Y VICEVERSA EN SURAMERICA EXCEPTO LOS PAISES DEL PACTO ANDINO	
			QUINTAS				PREVIO ACUERDO ENTRE	

País	ACUERDO	FIRMADO	DERECHOS	DESIGNACION	CAPACIDAD	FRECUENCIA	CUADRO DE RUTAS	OPERADOR
							AUTORIDADES.	
BRASIL	MEMORANDUM ENTENDIMIENTO	0512/1996	TERCERA	MULTIPLE			COSTA RICA	
			CUARTA				COSTA RICA-DOS PUNTOS EN BOLIVIA-RIO DE JANEIRO SAO PAULO	
			QUINTA				PREVIO ACUERDO ENTRE AUTORIDADES.	
							BRASIL-PUNTOS INTERMEDIOS-SAN JOSE Y OTRO PUNTO POR DEFINIR	
			QUINTA				PREVIO ACUERDO ENTRE AUTORIDADES.	
	ACUERDO TRANSPORTE AEREO	07/11/1997					PENDIENTE TRAMITE LEGISLATIVO	
CANADA	MEMORANDUM ENTENDIMIENTO	22/11/1996	TERCERA	MULTIPLE	MAXIMO	MINMO	COSTA RICA	LACSA
			CUARTA		B767-A320	3	PUNTOS EN COSTA RICA-PUNTOS INTERMEDIOS- DOS PUNTOS EN CANADA ESTE Y MAS ALLA.	
			QUINTAS				PUNTOS EN CENTROAMERICA Y LA HABANA, 50% MAXIMO CAAPACIDAD	
							PUNTOS EN CANADA-PUNTOS INTERMEDIOS- UN PUNTO EN COSTA RICA Y MAS ALLA.	
			QUINTAS				NO SE OTORGAN	
CHILE	CONVENIO SOBRE TRASNPORTE AEREO	06/04/1999	TERCERA CUARTA QUINTA	MULTIPLE	ILIMITADA	LA QUE SE ESTIME CONVENIENTE	CONVENIO DE CIELOS ABIERTOS	LACSA
							PROYECTO EN PROCESO DE RATIFICACION LEGISLATIVO	
CHINA	ACUERDO	11/05/1995					NO SE ESPECIFICAN MAYORES DETALLES	
COLOMBIA	MEMORANDUM ENTENDIMIENTO	04/11/1999	TERCERA	DOBLE		VER DETALLE EN MEMORANDUM	COSTA RICA	LACSA
			CUARTA				PUNTOS EN COSTA RICA A BOGOTA Y VICEVERSA	
			QUINTA				VIA PUNTOS INTERMEDIOS EN PANAMA A BARRANQUILLA Y MAS ALLA EN CARACAS O SAN JUAN.	
			TERCERA/CUARTA			VER DETALLE EN MEMORANDUM	COLOMBIA A SAN JOSE Y VICEVERSA	SAM

País	ACUERDO	FIRMADO	DERECHOS	DESIGNACION	CAPACIDAD	FRECUENCIA	CUADRO DE RUTAS	OPERADOR
						M		
			QUINTA				VIA PUNTOS INTERMEDIOS EN PANAMA Y MAS ALLA EN CENTROAMERICA	
CUBA	MEMORANDUM ENTENDIMIENTO	13/03/1997	TERCERA	SIMPLE		6	COSTA RICA	LACSA
			CUARTA			VER DETALLE EN MEMORANDU M	COSTA RICA-PUNTOS INTERMEDIOS{- PUNTOS EN CUBA PUNTOS MAS ALLA.-	
	ACTA CONVERSACIONES	02/12/1998	QUINTAS				SAN SALVADOR-PUNTOS MAS ALLA EN TORONTO	
			TERCERA			6 VER DETALLE EN MEMORANDU M	PUNTOS EN CUBA-PUNTOS INTERMEDIOS-PUNTOS EN	CUBANA
			CUARTA				COSTA RICA Y PUNTOS MAS ALLA.	
			QUINTAS				GUATEMALA Y BELICE	
ECUADOR	MEMORANDUM ENTENDIMIENTO	09/12/1993	TERCERA	MULTIPLE	AERONAVE		COSTA RICA	LACSA
		05/07/1994	CUARTA		162 ASIENTOS		COSTA RICA-QUITO Y/O GUAYAQUIL-ECUADOR Y PUNTOS MÁS ALLA	
							QUITO Y /O GUAYAQUIL-ECUADOR-SAN JOSE COSTA RICA Y PUNTOS MÁS ALLA	
			QUINTAS				A CONVENIR ENTRE AUTORIDADES AERONAUTICAS	
ESPAÑA	CONVENIO TRANSPORTE AEREO	16/11/1979	TERCERA	DOBLE			COSTA RICA	
			CUARTA				PUNTOS EN COSTA RICA-VIA PUNTOS INTERMEDIOS MADRID-PUNTOS MAS ALLA EN AMBAS DIRECCIONES	
			TERCERA				PUNTOS EN ESPAÑA-VIA PUNTOS INTERMEDIOS-	IBERIA
			CUARTA				SAN JOSE-Y PUNTOS MAS ALLA EN AMBAS DIRECCIONES.	
	REUNION DE CONSULTAS		QUINTAS			VER CON MAS DETALLE EN DOCUMENTO	PUNTOS INTERMEDIOS CON QUINTA LIBERTAD A SAN JUAN, SANTO DOMINGO, LA HABANA, SIN DERECHO DE QUINTA A PANAMA, MANAGUA, GUATEMALA. COMO PUNTO MAS ALLA CON QUINTA LIMA.	

País	ACUERDO	FIRMADO	DERECHOS	DESIGNACION	CAPACIDAD	FRECUENCIA	CUADRO DE RUTAS	OPERADOR
						7	A MIAMI, MAXIMO DE 1.5 DEL VOLUMEN ANUAL DE TODOS LOS TRANSPORTISTAS, LIMITANDO LOS DEMAS DERECHOS DE TRAFICO	
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CONVENIO BILATERAL	08/05/1997	IRRESTRICTAS	MULTIPLE	LIBRE	LIBRE	DESDE PUNTOS ANTERIORES A COSTA RICA Y PUNTOS INTERMEDIOS A UN PUNTO O MÁS SITUADOS EN LOS USA Y MÁS ALLA	LACSA
							ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DESDE PUNTOS ANTERIORES A ESTADOS UNIDOS Y PUNTOS INTERMEDIOS A UN PUNTO O MÁS EN COSTA RICA Y MÁS ALLA	AA/NW UA/CO DL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONVENIO TRANSPORTE AEREO	25/02/1991	TERCERA	SIMPLE	LIBRE	DERECHOS	DERECHOS DE TRAFICO	
		GACETA 204 27/10/1995	CUARTA			RUTA (A)	SAN JOSE-SALVADOR-MEXICO- Y MAS ALLA A LOS ANGELES.	LACSA
						RUTA (B)	SAN JOSE-SAN PEDRO SULA-GUATEMALA-CANCUN- Y MÁS ALLA A NEW ORLEANS Y/O NEW YORK	
						RUTA (C)	SAN JOSE-MANAGUA-SAN PEDRO SULA-SALVADOR-GUATEMALA-ACAPULCO Y MAS ALLA A LOS ANGELES	
	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	29/01/1991	QUINTA			RUTA (A)	6 VUELOS SEMANALES CON DERECHOS DE QUINTA A LOS ANGELES	
						RUTA (B)	4 VUELOS SEMANALES CON DRECHOS DE QUINTA A NRW ORLEANS	
						RUTA (B)	6 VUELOS SEMANALES CON DERECHOS DE QUINTA A NEW ORLEANS	
						RUTA (C)	4 VUELOS SEMANALES CON DRECHOS DE QUINTA A LOS ANGELES	
	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	29/01991	QUINTA			RUTA (A)	MEXICO-GUATEMALA-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN JOSE Y MÁS ALLA A PANAMA-BOGOTA-CARACAS-QUITO-LIMA.	MEXICANA
						RUTA (B)	CANCUN O MERIDA O COZUMEL-GUATEMALA-SALVADOR-SAN JOSE- Y MÁS ALLA A PANAMA-BOGOTA-CARACAS-QUITO Y LIMA	
						RUTA (A)	10 VUELOS SEMANALES CON DERECHOS DE QUINTA A PANAMA-BOGOTA CARACAS-QUITO Y LIMA -	
						RUTA (B)	10 VUELOS SEMANALES CON DERECHOS DE QUINTA A PANAMA-	

País	ACUERDO	FIRMADO	DERECHOS	DESIGNACION	CAPACIDAD	FRECUENCIA	CUADRO DE RUTAS	OPERADOR
							BOGOTA CARCAS-QUITO Y LIMA -	
GRAN BRETAÑA	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	07/03/1997	TERCERA	MULTIPLE			COSTA RICA	
			CUARTA				PTOS EN COSTA RICA, PUNTOS INTERMEDIOS- PTOS EN REINO UNIDO Y MÁS ALLA	
			QUINTAS			(VER MAS DETALLES EN MEMORANDU M)	3 PUNTOS INTERMEDIOS O MAS ALLA EN EUROPA O VICEVERSA	
							PTOS EN EL REINO UNIDO-PUNTOS INTERMEDIOS PTOS EN COSTA RICA Y MÁS ALLA	
			QUINTAS			(VER MAS DETALLES EN MEMORANDU M)	ENTRE PUNTOS ICOSTA RICA Y 3 NTERMEDIOS O MÁS ALLA Y VICEVERSA	
PAISES BAJOS	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	21/12/1994	TERCERA Y	SIMPLE	ILIMITADA	7 MAXIMO	COSTA RICA	
			CUARTA				PTOS EN COSTA RICA-CARACAS-PANAMA-	
	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	07/03/1997	QUINTAS			VER DETALLE EN MEMORANDU M	5 PUNTOS A SER ACORDADOS ENTRE AUTORIDADES	
						7 MAXIMO	PTOS EN LOS PAISES BAJOS-ANTILLAS HOLANDESAS Y VICEVERSA	
	MEMORANDO ENTENDIMIENTO	07/03/1997	QUINTAS			VER DETALLE EN MEMORANDU M	5 PTOS A SER ACORDADOS ENTRE AUTORIDADES DE LOS CUALES TRES A SELECCIONAR ENTRE BARBADOS , MEXICO PUNTOS EN JAMAICA Y BOGOTA	
REPUBLICA DOMINICANA	ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO	15/01/1998	TERCERA	MULTIPLE		7	COSTA RICA	
			CUARTA				COSTA RICA-PTO INTERMEDIO-SANTO DOMINGO-	
			QUINTA				REP DOMINICANA-SAN JIAN -PUERTO RICO	

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE CUBA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Rutas	Designación	Capacidad	Frecuencias	Impuestos	Aerolíneas
Argentina	Bilateral	I 03.11.00	3ra. y 4ta. Ptos en Cuba-ptos intermedios- ptos en Argentina-ptos más allá	Múltiple		7/semana	Pendiente por Ministerios de Finanzas	CUBANA,
Araba	Acta de Entendimiento	F02.12.92	3ra. y 4ta. Cuba-Aruba Aruba-Cuba	Simple	150 sts/semana	1/semana		
Bahamas	Acta de Entendimiento	F23.07.01	3ra. y 4ta. Cuba(Habana y otro pto.)-Bahamas(Nassau y otro pto.)	Simple		7/semana		CUBANA
Barbados	Bilateral	F07.12. 73 Registro OACI 2659	3ra. 4ta y 5ta en los ptos del Cuadro de Rutas Cuba-Ptos en el Caribe(excepto Haití-Rep.Dominicana.-Pto Rico-Islas Vírgenes EUA)-BGI-POS-GEO-CKY-Freetown Barbados-Ptos en Caribe (las mismas excepciones) HAV-un pto MEX-un pto Canadá	Múltiple				
Bolivia	Bilateral	F25.08.94	3ra. y 4ta. Cuba-La Paz/Sta. Cruz-vía ptos interm en América-ptos más allá Bolivia-vía ptos intermedios en América HAV/SCU y ptos más allá	Múltiple			Exención en Bilateral	LLOYD AEREO BOLIVIANO
Brasil	Bilateral	F27.05.98	3ra. y 4ta. Ptos en Cuba-vía ptos intermed.-ptos en Brasil-Ptos más allá	Doble	300 sts/vlo	2/semana		CUBANA
Colombia	Acta de Entendimiento	F18.05.94	3ra. y 4ta. Stop over SDQ y KIN50 sts/vlo MBJ Cuba y MBJ-Col Cuba/vía ptos intermedios/Bogotá/Cartagena/San Andrés/ptos más allá Colombia/vía ptos intermedios/Habana/Varadero/Stgo Cuba/ptos más allá	Triple		2semanales/ empresa hasta 6 por cada parte	No hay exención	CUBANA
Costa Rica	Acta de Entendimiento	F18.08.00	3ra. y 4ta.5ta. GUA/SJO SAL/YYZ/HAV/YYZ/YMX Costa Rica/SAL/HA/YYZ o YMX y vvs Cuba/vía ptos intermedios-SJO-ptos más allá(5TA. Entre GUA y SJO para Cubana	Simple		6semanales/ cada parte	No hay exención	CUBANA LACSA
Chile	Bilateral	F25.02.71	3ra. y 4ta. 5ta SCL-LIM Y HAV/ MAD-PAR-FRA Habana/Lima/Stgo Chile	Simple			No hay exención	CUBANA LAN CHILE

País	Tipo de Acuerdo	Fecha	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Rutas	Designación	Capacidad	Frecuencias	Impuestos	Aerolíneas
Ecuador	Acta de Entendimiento	F04.04.95	3ra. y 4ta. 5ta. en Panamá Ptos en Cuba/vía ptos intermedios/ptos en Ecuador/ptos más allá	Múltiple		7/semana	No hay exención	CUBANA(CODIGO COMPARTIDO) TAME
Granada	Bilateral	F09.09.82	3ra. 4ta y 5ta. en rutas del Anexo Cuba-Jamaica-Antigua-Guadalupe-Dominica-Martinica-Sta.Lucia-Barbad.-st.George's Pearl Airport-POS-Venez-Guyana-MAD-Checoslovaquia-RDA-URSS-Africa Granada-ptos intermedios-SCU/HOG/CMW/HAV-más allá	simple				
Guatemala	Bilateral	F20.08.99	3ra. y 4ta. Ptos en Cuba/vía ptos intermedios/ptos en Guatemala	Doble		7/semana	No hay exención	CUBANA
Guyana	Bilateral	F20.07.73 Registro OACI 2502	3ra. 4ta y 5ta. en rutas del Anexo Cuba-KIN-BGI-POS-CCS-otros ptos Caribe (excepto Haití-Rep.Dom.-Pto Rico-Islas Vírgenes EUA)-GEO-CKY-Freetown-otros ptos Africa-Asia-América Latina al Sur de Guyana-Europa Guyana-POS-BGI-Guadalupe o Martinica-Antigua-KIN-CCS-CUR-HAV-MEX PTY-Nassau-Toronto	Simple				
Jamaica	Bilateral	F30.10.74 Registro OACI 2550 Actualizado el 23.09.97	3ra. 4ta y 5ta en los ptos del Cuadro de Rutas Cuba/Gran Caimán/Jamaica/Bridge Town/Puerto España/George Town/Freetown/Conakry/Bissau/Accra/Malabo Brazzaville/Punta Negra Cuba/Kingston/Caracas Jamaica/Caimán/Cuba/Bahamas/ 3 ptos en América del Norte/3 ptos en Europa/un pto en medio oriente Jamaica/un pto en México/Ptos en América Central	Simple				CUBANA (CODIGO COMPARTIDO) AIR JAMAICA
Nicaragua	Bilateral	F06.03.80 Registro OACI 2962	3ra. y 4ta. HAV-MGA-ptos más allá MGA-HAV-ptos más allá	Simple				AEROCARIBBEAN
México	Bilateral	F09.08.91 Registro OACI 2299	3ra. y 4ta. Ptos en Cuba/México DF y dos ptos adicionales y ptos más allá	Doble		30/semana	Hay exención impuestos	CUBANA, MEXICANA, AEROCARIBE,

País	Tipo de Acuerdo	Fecha	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Rutas	Designación	Capacidad	Frecuencias	Impuestos	Aerolíneas
								AEROMEXICO
Panamá	Bilateral	F31.08.00 Registro OACI 2608	3ra. y 4ta. Ptos en Cuba/vía ptos intermedios/ Ciudad de Panamá/ptos más allá	Doble		7/semana	No hay exención	CUBANA (Código compartido) COPA
Paraguay	Acta de Entendimiento	F18.12.98	Vlos no regulares	Simple				
Perú	Bilateral	F30.07.02	3ra. y 4ta. Perú/vía ptos intermedios/Cuba/ptos mas allá	Triple		10/semana		
Venezuela	Bilateral	F16.09.93	3ra. y 4ta. Cuba/vía ptos intermedios/Caracas/ Porlamar/ptos más allá	Doble		7/semana	No hay exención	CUBANA (Código compartido) AEROPOSTAL
República Dominicana	Acta de Entendimiento	F15.11.96	3ra. y 4ta. Cuba/vía ptos intermedios/Rep. Dominicana/ptos más allá	Doble		7/semana	No hay exención	CUBANA, AEROCARIBBEAN AEROMAR
Surinam	Bilateral	F10.11.95	3ra. y 4ta. HAV-Paramaribo vía ptos intermedios Paramaribo-HAV-vía ptos intermedios	Simple			Hay exención	
Trinidad & Tobago	Bilateral	F06.09.74 Registro OACI 2530	3ra. 4ta y 5ta en los ptos del Cuadro de Rutas Cuba-Granada-Barbados-Sta.LuciaGuadalupe-Dominica-Antigua-St.Kitts-St.Maarten-Jamaica-POS-GEO-CKY-Freetown-y otros ptos en Africa T&T-Granada-Barbados-Sta.Lucia-Martinica-Guadalupe-Dominica-Antigua-St.Kitts-St.Maarten-Jamaica-HAV-Nassau-Ptos en Canadá-Ptos México	Múltiple				BWIA
Uruguay	Bilateral	I 05.06.97 Falta firmarlo	3ra. 4ta. Ptos Cuba-ptos intermedios-Ptos en Uruguay-ptos más allá Ptos Uruguay-ptos intermedios-Ptos Cuba-ptos más allá	Múltiple		2/semana	Hay exención	
Antillas Neerlandesas	Bilateral	I 13.03.93 Pendiente firmar	3ra. y 4ta. Cuba-Antillas Holandesas-vía ptos intermedios y ptos más allá Antillas Holandesas-ptos intermedios-Cuba-ptos más allá	Simple	600 sts/semana	3/semana		

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE ECUADOR

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Alemania	Convenio TA (OACI 1719)	20/09/1962							
Argentina	Acta Primera Reunión ME Convenio para evitar la doble imposición II Reunión de Consulta	06/05/1977 27/05/1977 26/03/1982 18/06/1986							
Bolivia	Acuerdo TA	27/03/1991							
Brasil	ME Acuerdo sobre Servicios Aéreos	27/10/1978 23/02/1996							
Chile	Convenio TA (OACI 2008) Acta Reunión Acta Reunión Acta Reunión Acta Reunión	11/07/1957 27/10/1992 26/06/1994 12/06/1997 25/02/1999							
Colombia	Acta de la VI Reunión Acta complementaria de la VI Reunión Acta de la Reunión Informal Acta sobre TA Fronterizo Reglamento sobre TA Fronterizo Acta Reunión	16/12/1977 04/04/1978 19/06/1987 07/02/1990 29/01/1993 30/06/1999							
Costa Rica	ME Actas Reuniones Acta reunión	09/12/1993 03/05/1994 05/07/1994							
Cuba	Acta reunión de consulta	04/04/1995							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
EE.UU	Convenio TA (OACI 645) Enmienda al convenio Acuerdo complementario Memorándum de Consultas Acuerdo TA	08/01/1947 00/01/51 22/01/1976 03/06/1986 26/09/1986							
España	Acta Reunión conclusión texto Convenio TA Convenio TA (OACI 2509)	16/11/1973 08/03/1974							
Francia	Convenio TA (OACI 1745)	03/02/1964							
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	ME	09/11/1978							
Guatemala	Acta Final Acuerdo sobre Servicios Aéreos	31/03/1992							
Honduras	Convenio TA	29/11/1954							
México	Acta Final Convenio TA	04/05/1995							
Países Bajos	Convenio TA OACI 1176) Ampliación Convenio TA	12/12/1954 02/05/1995							
Panamá	ME Acta reunión ME Acta de Consulta Acta reunión Acta reunión	10/07/1979 25/02/1994 25/02/1994 12/01/1995 05/09/1997 28/05/1998							
Paraguay	Acuerdo TA Acta reunión de consulta	15/09/1994 27/01/1995							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Perú	ME ME Acta Reunión Acta Reunión ME Acuerdo Específico sobre Tránsito Transfronterizo	17/11/1978 22/03/1991 21/12/1999 25/05/2000 25/05/2000 18/01/2001							
Suiza	Acta Final conversaciones Convenio TA (OACI 2630) Acuerdo TA	28/03/1974 06/05/1974 26/05/1974							
Venezuela	Acuerdo TA Acta Reuniones de Consulta	21/02/1990 23/02/1990							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
España	Acuerdo TA	10/03/1997							
Estados Unidos	Acuerdo TA	08/05/1997							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Bélgica	Acuerdo sobre Servicios TA	27/06/1966							
Canadá	Acuerdo TA								

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Cuba	Acta de entendimiento o Acta de conversaciones	10/01/1997 25/06/1997							
EE. UU	Memorando de Conversaciones y Acuerdo TA	25/04/1997							
España	Convenio Servicios TA Acta de reunión actualizar cuadro rutas Convenio 3/05/71 Protocolo al Convenio	03/05/1971 31/01/1980 18/02/1992							
México	ME y Convenio TA	13/02/1992							
Panamá	Acta de entendimiento y Acuerdo servicios aéreos	16/06/1997							
Reino Unido de la Gran Bretaña	Acuerdo	02/97							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE HONDURAS

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Ecuador	Acuerdo Servicios Aéreos	29/10/1954							
Perú	Acuerdo Servicios Aéreos	04/05/1955							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE JAMAICA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Cuba	Convenio TA (OACI 2556)	30/10/1974							
México	Convenio TA	03/07/1975							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO

País	Capacidad	Frecuencias semanal	Designación	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Operaciones
Argentina	Liberalizada	5 semanales	Múltiple	Para México: En Lima, Bogotá, Guayaquil, Sao Paulo, Caracas y la Rep. Dominicana. Para Argentina: desde los mismos puntos hacia y desde México.	No hay
Bolivia	Liberalizada	Liberalizadas	Múltiple	3ª, 4ª y 5ª libertad en toda la ruta	LAB 6 frecuencias semanales en la ruta Santa Cruz- México y Cancún vía Panamá
Brasil	Liberalizada	9 semanales	Múltiple	5ª libertad en Lima en 3 frecuencias semanales y en Bogotá limitados al 35% de la capacidad de la aeronave en tre vuelos semanales	Varig 7 frecuencias semanales de pasajeros desde Sao Paulo y Rio de Janeiro a México y Cancún y 2 frecuencias semanales de la Ciudad de México a Sao Paulo y Aerotransportes Más de Carga 2 frecuencias semanales en carga de México a Viracopos
Colombia	Liberalizada	Liberalizadas	Doble por país y única por par de ciudades	3ª y 4ª libertad	Mexicana 7 frecuencias semanales en México-Bogotá. Avianca 4 frecuencias semanales de Bogotá a la Ciudad de México
Costa Rica	Liberalizada	20 semanales para México y 14 semanales para Costa Rica	Única	3ª, 4ª y 5ª libertad en todas la rutas	Mexicana 7 frecuencias semanales en la ruta México – San José y 3 vía Guatemala. Lacs 6 frecuencias en la Ruta San José – México – Los Angeles
Cuba	Liberalizada	30 semanales	Doble por país	3ª y 4ª libertad	Mexicana 10 frecuencias semanales en la ruta México – La Habana, Aerocaribe 14 de Cancún a La Habana Cubana 13 de La Habana a la Ciudad de México.

País	Capacidad	Frecuencias semanal	Designación	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Operaciones
Chile	Liberalizada	10 semanales	Múltiple	3ª y 4ª libertad	Lan Chile 6 frecuencias semanales en Santiago de Chile – México y 2 frecuencias en Santiago – Cancún. Aeroméxico 5 frecuencias semanales México – Santiago de Chile.
Ecuador	Liberalizada	7 semanales	Doble por país	3ª y 4ª libertad	Nadie opera
Guatemala	Liberalizada	14 en Ciudad de Guatemala – Ciudad de México y liberalizada en las demás rutas.	Múltiple	México: 5ª libertad entre dos puntos en Guatemala y más allá. Guatemala: 5ª libertad entre Mérida y Cancún a dos puntos más allá.	AVIATECA: 7 frecuencias semanales entre Guatemala y la Ciudad de México. Mexicana: 12 Frecuencias semanales entre la Ciudad de México y Guatemala.
Panamá	Liberalizada	7 semanales	Doble	México: Ciudad de Panamá – Caracas y regreso Panamá: Managua y/o San Pedro Sula – Ciudad de México y regreso.	Copa: 7 frecuencias semanales en Panamá – Ciudad de México y 3 en Panamá – Cancún.
Perú	Liberalizada	5 semanales	Doble y única por par de ciudades	3ª y 4ª libertad	Aeroméxico 4 frecuencias semanales entre México y Lima. Taca Perú 4 frecuencias semanales entre Lima y ciudad de México.
Venezuela	Liberalizada	7 semanales	Única	3ª y 4ª libertad	Mexicana 7 frecuencias semanales en la ruta Ciudad de México – Caracas.
Rep. Dominicana	Liberalizada	Liberalizadas	Única	3ª y 4ª libertad	Mexicana: 7 frecuencias semanales México – Miami – Sto. Domingo y 1 frecuencia semanal en la ruta Cancún – Sto Domingo.

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE NICARAGUA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Perú	Acuerdo TA (OACI 1476)	14/10/1959							
Cuba	Convenio TA (OACI 2962)	07/03/1980							
U.R.S.S.	Convenio TA	19/03/1980							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE PANAMÁ

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Bolivia	Acuerdo TA	08/03/1985							
Brasil	Acuerdo de entendimiento sobre TA	13/12/1979							
Canadá	Convenio TA	07/05/1968							

Chile	Acta de entendimiento y Proyecto de Convenio Bilateral	19/05/1997							
China	Acuerdo TA	30/08/1994							
Colombia	Acuerdo TA	14/09/1963							
Colombia	Acta de la Reunión	09/07/1993							
Colombia	ME	26/07/1997							
Costa Rica	ME (OACI 3932)	16/10/1981							
Cuba	Convenio TA (OACI 2608)	11/07/1975							
Cuba	Acta de conversaciones	12/01/1996							
Ecuador	Acta de la Reunión de consulta	12/01/1995							
EE. UU	Acuerdo TA	08/05/1997							
España	Convenio TA	21/07/1967							
Estados Unidos de América	Convenio sobre Aviación	31/03/1949							
Guatemala	Acuerdo sobre servicios aéreos	16/06/1997							
Honduras	Acta de entendimiento (OACI 3936)	15/10/1987							
México	Convenio TA	25/20/74							
México	Convenio TA	14/02/1996							
Perú	Convenio TA	29/04/1947							
Perú	Acta final de la III reunión	26/03/1997							
República Dominicana	Acuerdo de entendimiento sobre TA	27/01/1984							
Venezuela	Acta de entendimiento	26/01/1995							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE PARAGUAY

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Alemania	Acuerdo TA	26/11/1974							
Argentina	Acuerdo TA (OACI 2042)	07/02/1964							
Bélgica	Acuerdo TA	01/09/1972							
Bolivia	Convenio TA	10/04/1958							
Brasil	Acuerdo TA (OACI 2603)	26/06/1951							
Chile	Convenio TA (OACI 2001)	01/06/1957							
China	Acuerdo TA	15/07/1998							

Ecuador	Acuerdo TA	15/09/1994							
EE.UU	Acuerdo TA (OACI 783)	28/02/1947							
España	Convenio TA	12/05/1976							
Senegal	Convenio TA	19/09/1988							
Suiza	Convenio TA	05/06/1985							
Uruguay	Acuerdo TA (OACI 1765)	19/03/1957							
Venezuela	Acuerdo TA	17/07/1992							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE PERÚ

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Alemania	Convenio TA	30/04/62 04/12/63		Perú - Alemania via pts intermedios y pts mas alla Alemania pasando por pts interm, pts Canada, pts en USA, pts en el Caribe, pts Venezuela, pts en Colombia y pts Ecuador hasta Lima y mas allá.	Múltiple		No precisa	Doble	
Argentina	VII Reunión de consulta	16/09/02		Del Perú : Lima – Buenos Aires y v.v. De Argentina: Buenos Aires – Lima y v.v. Buenos Aires – Lima y v.v., con un punto intermedio en el territorio de una de las Partes , pudiendo omitirse los puntos de origen o destino (Buenos Aires-Lima) Con derechos de tráfico de 3ra, 4ta y 5ta libertad dentro del Continente Americano y 6ta. sin limitación geográfica.	Múltiple	Aeronaves hasta 200 asientos = 1 frecuencia Aeronaves entre 201 – 300 asientos = 1.5 frecuencia	14 en Troncales y 7 en Subregionales	No precisa	
Bolivia				Régimen CAN					

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Brasil	Acuerdo TA Acta Reunión	28/08/53 28/09/00		Perú - vía puntos intermedios en Bolivia, para San Pablo y/o Río de Janeiro y puntos mas allá de Brasil para Buenos Aires, Frankfurt, Madrid, Miami y Luxemburgo. Las operaciones de servicios mixtos y exclusivos de carga podrán ejercer derechos de sexta libertad. Vuelos Amazónicos: Cruzeiro do Sul, Tabatinga, Río Branco, Porto Velho, Boa Vista, Manaus, Cuiaba, Campo Grande en Brasil. Vuelos no Troncales: Desde puntos en Perú a Porto Alegre, Salvador, Brasilia, Belo Horizonte, Fortaleza, Natal, Recife, Cuiaba, Campo Grande y Curitiba. De Brasil vía puntos intermedios en Bolivia para Iquitos y/o Cuzco y/o Lima y/o Cuzco y/o Lima y puntos mas allá del Perú para México, Los Ángeles, Tokio, Miami y Nueva York. Vuelos Amazónicos: Iquitos, Tarapoto, Pucallpa, Puerto Maldonado, Arequipa, Cuzco y Tacna en Perú. Vuelos no Troncales: Desde puntos en Brasil a puntos en Perú.	Multi designación	No establecido	Ocho (8) frecuencias semanales en servicios de pasajeros Tres (3) frecuencias semanales para vuelos de carga exclusiva. Siete (7) frecuencias semanales de servicios mixtos para cada par de ciudades en vuelos amazónicos. Siete (7) frecuencias semanales de servicios mixtos para cada parte en vuelos no troncales.	Doble	
Canadá				De Lima vía puntos en Ecuador, Panamá, Cuba y México a Vancouver y puntos mas allá a ser acordados por las partes. De Lima y/o cualquier punto o puntos en Perú, vía puntos intermedios fuera del Perú que puedan ser acordados por las dos partes contratantes a Montreal. De Vancouver vía puntos en México, Cuba y Panamá a Lima y/o Talara y mas allá a Río de Janeiro - Sao Paulo, Buenos Aires, Santiago de Chile.	Una aerolínea designada	No precisa	No precisa	Doble	
Chile		16/03/98		a) Lima - Santiago - Lima y v.v. b) Puntos en el sur del Perú a puntos en el norte de Chile y v.v. pudiendo prolongar hasta Lima y/o Santiago, con al menos 1 escala intermedia. a) Lima - New York - Lima b) Lima - Los Ángeles - Lima c) Lima - Santiago - Lima	Múltiple	No precisa	Perú: a) 14 frec. b) sin limite Chile: a) 3 frec. b) 4 frec. c) 14 frec	No precisa.	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
China	Convenio	27/09/01		Puntos en el Perú - dos puntos intermedios con todos los derechos de tráfico a ser acordados - Beijing o Shanghai o Guangzhou - puntos mas allá a ser acordados. Puntos en China - dos puntos intermedios con todos los derechos de trafico a ser acordados - Lima - puntos mas allá a ser acordados. La aerolínea designada de cualquiera de las partes contratantes podrá omitir cualquier punto en la ruta especificada.	Una aerolínea designada	No precisa	No precisa	Doble	
Colombia				Régimen CAN					
Costa Rica	Acta Reunión	28/04/97		De Perú: Lima, Perú – vía un punto intermedio – San José, Costa Rica – puntos más allá en Norteamérica y viceversa. Los puntos más allá a explotar por las líneas aéreas designadas del Perú son: Los Ángeles, California, USA (hasta 3 frecuencias semanales) y Miami, Florida, USA (hasta 4 frecuencias semanales) De Costa Rica: San José, Costa Rica – vía un punto intermedio- Lima, Perú y puntos más allá en Sudamérica y viceversa. El punto más allá a operar por las líneas aéreas designadas por Costa Rica es Santiago de Chile. El punto intermedio a operar por las líneas aéreas designadas por la Parte Costarricense es Ciudad de Panamá, Panamá. Podrán omitir escalas en los puntos intermedios y/o más allá.	Múltiple	No precisa.	Siete(7) frecuencias	El sistema tarifario a aplicarse será el de la legislación vigente de cada país.	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Dinamarca	Acuerdo TA	22/06/60		a) Pts en Perú a pts en Ecuador, Colombia, Panamá y/o Venezuela, las Guayanas, Africa y pts en Europa a Copenhague y más allá. b) Pts en Perú a Ecuador, Colombia, Panamá y/o Venezuela y/o Indias Occidentales, y/o América Central, y/o Bermuda, New York, y puntos en Europa a Copenhague y más allá. c) Pts en el Perú a pts en Africa y Europa a Copenhague y más allá. Cualquiera de los pts especificados podrá ser omitido en uno o todos los vuelos a opción de la línea aérea designada. a) Pts en Dinamarca a pts en Europa, Africa, Las Guayanas, Venezuela, Colombia y Ecuador a Lima, Sgo de Chile y más allá. b) Pts en Dinamarca a pts en Europa, New York, Bermuda, América Central, México y/o Indias Occidentales, Venezuela, Colombia y Ecuador a Lima, Santiago de Chile y más allá. c) Pts en Dinamarca a puntos en Europa, Africa y Brasil a Lima y mas allá.	Una aerolínea designada		No precisa	Serán acordadas por las líneas aéreas designadas	
Ecuador				Régimen CAN					
España	Acta V Reunión de Consulta	19/02/03		Desde pts en Perú, vía pts intermedios en los cuales se fijaran por la Autoridad Peruana, a Madrid y a pts más allá fuera de España y viceversa. La empresa aérea designada por cada parte no podrá operar en un mismo servicio mas de cuatro puntos intermedios entre Perú y España y viceversa.	Una aerolínea designada		10 Regimen de libertad para vuelos de carga.	Doble aprobación	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
España	Acta VReunión			Se podrán omitir uno o varios de los puntos determinados o alterar el orden de los mismos en las rutas descritas. Desde puntos en España, vía Lisboa, Miami y/o San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo, La Habana, Caracas y/o Maracaibo, Panamá, Bogota y/o Barranquilla, Quito y/o Guayaquil, a Lima y a puntos más allá fuera del Perú y viceversa.					
Francia	Acuerdo relativo al TA	23/04/59 17/02/69 22/04/69 23/05/69		a) Desde Perú vía Quito y/o Guayaquil, Bogota, Caracas, Trinidad, Barbados, Jamaica, San Juan de Puerto Rico, Islas Canarias, Lisboa y Madrid a Paris y más allá a Londres, en ambos sentidos. b) Desde Perú vía pts intermedios en los diversos países de América del Sur a Freetown y, desde allí, vía pts intermedios en Europa a Paris y más allá a otro pto en Europa que se precisara posteriormente. c) El Gobierno del Perú tendrá el derecho de sustituir Freetown a su opción por Monrovia o Villa Cisneros. a) Desde Francia vía Madrid, Lisboa, Las Antillas Francesas, San Juan de Puerto Rico, Caracas, Bogota, Quito y/o Guayaquil, a Lima y mas alla, a la Paz y Santiago de Chile, en ambos sentidos. b) Desde las Antillas Francesas vía las Antillas Británicas, Venezuela, Panamá, Colombia, Quito o Guayaquil a Lima y más allá, a la Paz y Stgo de Chile en ambos sentidos. c) Desde Francia vía pts intermedios a Dakar y vía pts intermedios en diversos países de América del Sur a Quito o Guayaquil, Lima y más allá a Stgo de Chile en ambos sentidos	Una aerolínea designada	No precisa	No precisa	Doble aprobación	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Gran Bretaña	Acuerdo para servicios aéreos	22/12/47		Derechos de 1a, 2a, 3a, 4a y 5a libertad. La línea aérea o líneas aéreas del Perú podrán ejercer derechos de 5a entre el Reino Unido y 6 pts intermedios o pts más allá y v.v., dichos pts podrán ser seleccionados entre Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Jamaica, Bermuda, Barbados, Trinidad, Azores, Madrid, Lisboa, París y otro pto. Derechos de 1 a, 2a, 3a, 4a y 5a libertad. La línea aérea o líneas aéreas del Reino Unido podrán ejercer derechos de 5a libertad de tráfico entre el Perú y 6 pts intermedios o pts más allá y v.v., dichos pts podrán ser seleccionados entre NYC, LIS, MAD, Azores, Antigua, Barbados, Trinidad, CCS, Bahamas, Jamaica, Colombia, Panamá, Ecuador, SCL y un pto hacia el Oeste (este ultimo estará sujeto a acuerdo)	Una aerolínea designada	No precisa	No precisa	Doble aprobación	
Holanda	Acuerdo sobre TA ME	22/09/52 27/06/01		De Lima vía pts en Ecuador, Colombia, Panamá, Cuba y/o Venezuela y de allí: a) Vía Azores y/o LIS a LON y AMS. b) Vía NYC, YUL, Gander y/o LON a AMS y otros pts en Holanda que serán materia de subsecuente acuerdo y más allá Del Reino de los Países Bajos a: a) Curazao y/o Aruba vía pts en Venezuela, Colombia y Ecuador a Lima y otros puntos en el Perú que serán materia de subsecuente acuerdo, y a pts más allá fuera del Perú en ambas direcciones. b) Surinam vía puntos en Venezuela, Colombia y Ecuador a Lima y otros pts en el Perú que serán materia de subsecuente acuerdo y puntos más allá en ambas direcciones. Cualquiera de los puntos señalados en las rutas especificadas en este Plan podrá ser omitido en uno o en todos los vuelos a opción de la línea aérea designada.	Una aerolínea designada	No precisa	No precisa	Doble aprobación	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Honduras	Acuerdo Servicios Aéreos	04/05/55		Del Perú : vía puntos en Ecuador, Panamá, y/o Nicaragua o Tegucigalpa y mas allá. En la ruta arriba indicada la línea aérea designada para operar dicha ruta, podrá efectuar vuelos sin escalas entre cualquiera de los puntos enumerados omitiendo escalas en uno o mas de los otros puntos enumerados. De Honduras: Tegucigalpa, Managua, Guayaquil, Talara (escala técnica), a Lima y mas allá. En la ruta arriba indicada la línea aérea designada para operar dicha ruta podrá efectuar vuelos sin escalas entre cualquiera de los puntos enumerados, omitiendo escalas en uno o mas de los otros puntos enumerados.	Una aerolínea designada.	No precisa	Acorde a la demanda del trafico	No precisa	
México	Convenio TA	05/09/89 29/05/02		Puntos en Perú vía puntos intermedios en Sudamérica y Centroamérica a la Ciudad de México o Acapulco y más allá a puntos en los Estados Unidos de América y más allá y viceversa. La(s) aerolínea(s) designada(s) podrán omitir en uno o en todos sus vuelos uno o algunos de los puntos intermedios, siempre que el vuelo inicie o termine en territorio de la República del Perú. Puntos en Estados Unidos Mexicanos vía puntos intermedios en Centroamérica y Sudamérica a Lima, Perú y más allá y viceversa. La(s) aerolínea(s) designada(s) podrán omitir en uno o en todos sus vuelos uno o algunos de los puntos intermedios, siempre que el vuelo inicie o termine en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	Dos aerolíneas por cada Parte y Única designación por cada par de ciudades		Cinco (5) frecuencias semanales servicio de pasajeros, carga y correo Dos (2) frecuencias semanales servicio de carga.	Doble	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Noruega	Acuerdo sobre TA	02/11/60		I. Pts en el Perú a pts en el Ecuador, Colombia, Panamá y/o Venezuela. Las Guayanas, Africa y puntos en Europa a Oslo y más allá. II. Pts en el Perú a Ecuador, Colombia, Panamá, y/o Venezuela y/o Indias Occidentales y/o América Central y/o Bermuda, New York y puntos en Europa a Oslo y más allá. III. Puntos en el Perú a puntos en Africa y Europa a Oslo y más allá. I. Puntos en Noruega a puntos en Europa, Africa, Las Guayanas, Venezuela, Colombia y Ecuador a Lima, Stgo de Chile y más allá. II. Puntos en Noruega a puntos en Europa, New York, Bermuda, América Central, México y/o Indias Occidentales, Venezuela, Colombia y Ecuador a Lima, Stgo de Chile y más allá. III. Pts en Noruega a pts en Europa	Una designación		No precisa	Fijado por la aerolínea	
Panamá	Convenio TA. Acta Reunión	18/11/47 24/03/97		De Perú vía Panamá a la Habana - Camaguey, y mas allá de Cuba a lugares en EEUU y Canadá y mas allá. De Perú vía a Panamá a Guatemala y México y mas allá a EEUU y Canadá o mas allá. De la Rep6blica de Panamá a Lima, Talara, Chiclayo y Arequipa y mas allá del Perú a lugares en Chile, Bolivia y mas allá.	Múltiple	No precisa	Acorde a la demanda del trafico	Doble	
Paraguay	Acuerdo Servicios Aéreos	06/07/01		De puntos en Perú a puntos en Paraguay y v.v. Desde puntos en la República de Paraguay vía puntos intermedios a puntos en la República del Perú y v.v.	Múltiple	No precisa.	Sin límites.	Deberán ser registradas por cada Estado Parte.	

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Suecia	Acuerdos sobre TA	14/07/60		a) Pts Perú, vía Ecuador, Colombia, Panamá y/o Venezuela, Las Guayanas, Africa, pts en Europa a Estocolmo y v.v. y más allá. b) Pts en Ecuador, Colombia, Panamá y/o Venezuela y/o Indias Occidentales y/o América Central y/o Bermuda, Nueva York y puntos en Europa y más allá. c) Pts en Africa y Europa y más allá. a) Pts en Suecia a pts en Europa, Africa, Las Guayanas, Venezuela, Colombia y Ecuador a LIMA, SCL y más allá. b) Pts en Suecia a pts en Europa, NYC, Bermuda, América Central, México y/o Indias Occidentales, Venezuela, Colombia y Ecuador a LIMA, SCL y más allá. c) Pts en Suecia a puntos en Europa, Africa y Brasil a LIMA y más allá. Cualquiera de los pts podrá ser omitido en uno o en todos los vuelos a opción de la línea aérea designada.	Una línea aérea		Acorde a la demanda del tráfico	Serán acordadas por las líneas aéreas designadas.	
Suiza	Acuerdo sobre TA	24/01/00		Puntos en Perú, vía puntos intermedios a Suiza y puntos más allá. Puntos en Suiza, vía puntos intermedios a Perú y puntos más allá.	Múltiple		Acorde la demanda del tráfico	Fijadas de acuerdo a consideraciones comerciales de mercado	
Venezuela				Régimen CAN					

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE REP. DOMINICANA

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
Alemania	Acuerdo	Sto Domingo 23/07/92	3ª y 4ª libertades Todos los aeropuertos internac.	B767-300 262 y 287 pax	Sin lim	País de origen	LTU Y Condor
Antigua y Barbuda	ME	Sto Domingo 27/10/94	SDO y PPT			País de origen	
Antillas holandesas	ME	Sto Domingo 13/12/85	Sin derechos de 5ª, SDO	DHC-8-100 37 pax	7	País de origen	
Austria	ME	Sto Domingo 02/06/99	5ª, Todos los aeropuertos internac.			País de origen	
Bélgica	ME	Sto Domingo 05/06/98	5ª, Todos los aeropuertos internac			País de origen	

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuenci as	Tarifas	Operaciones Actuales
Brasil	Acta de consulta	Sto Domingo 25/01/83	5ª, SDO			País de origen	
Chile	Acta de reunión	Sto Domingo 15/02/94	Todos los aeropuertos internac	B767-300 224 pax		País de origen	LA
Colombia	ME	Sto Domingo 20/03/81	3ª y 4ª libertades SDO, PUJ, PPT, LRM y Barahona	A320-233 150 pax		País de origen	ACES
Costa Rica	Acuerdo	Sto Domingo 15/01/98	Todos los aeropuertos internac			País de origen	
Cuba	Act de entndimient	Sto Domingo 15/11/95	3ª y 4ª libertades	IL-62 162 pax	7	País de origen	CU y Aerocaribbean
El Salvador	Acuerdo	Sto Domingo 26/03/98	Todos los aeropuertos internac			País de origen	
España	Convenio	Sto Domingo 28/04/69	3ª y 4ª libertades SDO, PPT, PUJ, LRM, Barahona, Arroyo Baryl y Samaná	B747-400 404 pax B767-300 264 pax	20	País de origen	IB y Air Europa
EUA	Acuerdo	Sto Domingo 14/12/99	3ª y 4ª libertades Todos los aeropuertos internac	A300 251 pax	Ilimitadas	País de origen	Sin limite
Francia	Convenio	Sto Domingo 16/06/70	3ª y 4ª libertades SDO, PPT y PUJ.	B747-200 522 pax	7	País de origen	AF
Gran Bretaña	ME	Sto Domingo 20/01/93	Todos los aeropuertos internac			País de origen	
Guatemala	Acuerdo	Sto Domingo 13/01/90	Todos los aeropuertos internac			País de origen	
Italia	Acuerdo	Sto Domingo 04/04/72	Todos los aeropuertos internac	B767-300 256	Ilimitadas	País de origen	Lauda Air, SPA
Jamaica	ME	Sto Domingo 15/05/84	SDO y PPT.	DHC-8-100 37 pax		País de origen	Air Jamaica
México	Convenio	Sto Domingo 12/08/94	SDO, PPT y PUJ.	B757-200 182 pax	7	País de origen	MX
Países Bajos	ME	Sto Domingo 25/09/91	Todos los aeropuertos internac	B767-310 272	7	País de origen	MP
Panamá	Acuerdo	Sto Domingo 23/01/98	Todos los aeropuertos internac	B737-700 124		País de origen	CM
Portugal	Acuerdo	Sto Domingo 14/02/95	SDO y un punto mas allá			País de origen	
Rusia	Acta de reunión	Sto Domingo 27/05/98	SDO y puntos mas allá			País de origen	
Suiza	ME	Sto Domingo 07/12/2000	3ª, 4ª y 5ª libertades			País de origen	

País	Acuerdo	Firmado/ Revisado	Derechos / Rutas	Equipo/ Capacidad	Frecuencias	Tarifas	Operaciones Actuales
Trinidad y Tobago	Acta de reunión	Sto Domingo 05/06/92	SDO y PPT		Sin limite	País de origen	
Venezuela	Convenio	Sto Domingo 19/08/70	SDO y PUJ	B727-200 141 DC-9-31 110	Sin limite	País de origen	Aserca Airlines, Aeropostal

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE URUGUAY

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Alemania	Convenio TA (OACI 2384)	31/08/1957							
Argentina	Acuerdo TA (OACI 3341)	10/02/1983							
Bélgica	Acuerdo Servicios Aéreos	05/10/1972							
Bolivia	Acuerdo TA	26/07/1975							
Brasil	Acuerdo TA (OACI 2291)	28/12/1956							
Chile	Acuerdo TA (OACI 3115)	14/04/1982							
Colombia	Acuerdo TA	25/10/1979							
Dinamarca, Noruega y Suecia	Acuerdos TA (OACI 3281)	18/12/1981							
EE.UU	Acuerdo TA (OACI 1805)	14/12/1946							
España	Acuerdo TA (OACI 2899)	13/08/1979							
Federación Rusa	Acuerdo TA								
Israel	Acuerdo Servicios Aéreos	14/07/1971							
Países Bajos	Acuerdo TA (OACI 2943)	21/11/1979							
Paraguay	Acuerdo TA (OACI 1765)	19/03/1957							
Reino de Jordania	Acuerdo TA	10/03/1977							
Reino de Marruecos	Acuerdo TA	31/05/1979							
Reino Unido	Convenio servicios aéreos	26/09/1947							

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Rumania	Acuerdo TA								
Suiza	Acuerdo TA	16/09/1960							

DERECHOS OTORGADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA

País	Tipo de Acuerdo	Fecha y ciudad	País	Derechos de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª según este cuadro de Ruta	Designación	Asientos semanal	Frecuencias semanal	Aprobación de tarifas	Aerolíneas
Cuba	Convenio sobre Secuestro de Naves Aéreas y Marítimas y otros Delitos (OACI 2936)	06/07/1973							
EE.UU	Convenio TA (OACI 1102)	14/08/1953							
España	Convenio TA (OACI 3331)	25/07/1972							
Francia	Acuerdo TA (OACI 1116)	13/05/1954							
Italia	Acuerdo TA	04/07/1962							
México	Convenio TA	28/08/1973							
Países Bajos	Acuerdo sobre Servicios Aéreos (OACI 1158)	26/10/1954							
Portugal	Acuerdo TA (OACI 1320)	16/05/1956							
Rep. Dominicana	Convenio TA (OACI 2308)	09/07/1969							